



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA SEGUNDA ÉPOCA

1° DE JULIO DE 2025

No. 1640

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Informe de evaluación interna 2024 del programa social denominado "Colectivas, colectivos, y artistas culturales comunitarios de la Ciudad de México 2024" 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Informe de evaluación interna 2024 del programa social denominado "Promotoras y promotores para el bienestar cultural de la Ciudad de México 2024" 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Informe de evaluación interna 2024 del programa social denominado "Talleres de artes y oficios comunitarios para el bienestar 2024, TAOC 2024" 7

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe final de la evaluación interna, correspondiente al programa social denominado "Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa mejoramiento de vivienda, ejercicio 2024" 8
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe final de la evaluación interna, correspondiente al programa social denominado "Otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta, para familias que serán atendidas a través de los programas del Instituto, por alto riesgo, obras públicas o acciones de gobierno, ejercicio 2024" 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe final de la evaluación interna, correspondiente al programa denominado “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa de vivienda en conjunto, 2024” 10

A L C A L D Í A S

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Me late mi uniforme”, para el ejercicio fiscal 2025 11

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal 15

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo de Santo Tomás Ajusco de la Alcaldía, durante los días y horarios que se indican 16
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Animalitos comunitarios”, para el ejercicio fiscal 2025 18
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “De asentamientos humanos irregulares a comunidades sustentables 2025” 30
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Evaluaciones internas de 16 programas sociales ejecutados durante el ejercicio 2024 54
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Evaluaciones internas de 3 programas sociales ejecutados durante el ejercicio 2024 55
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, para el ejercicio 2025 56
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Transformando tu unidad 2025", publicados el día 24 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1573 60

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/12/2025 por el que se crea la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal, se declara el inicio de sus funciones y se establece su competencia 63

E N T I D A D E S F E D E R A T I V A S

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

- ◆ Circular.- Expediente número 732/23-RA1-01-2 66

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 909005989-DGCOP-L-086-2025 a 909005989-DGCOP-L-089-2025.- Convocatoria 007.- Contratación de diversos trabajos de reestructuración, rehabilitación, demolición y construcción en la Alcaldía Coyoacán 68

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Licitación pública nacional número 30001021-009-25.- Convocatoria N°. 002/25.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de mercados públicos 74

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P. 77

EDICTOS

- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 4/2024-IV (tercera publicación) 80
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 8/2022 (tercera publicación) 81
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-2 C/D/00431/03-2019 D04 (primera publicación) 82
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00194/02-2024 (primera publicación) 82
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00216/02-2025 D01 (primera publicación) 83
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00466/04-2025 D01 (primera publicación) 83
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00467/04-2024(primera publicación) 84
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/1441/11-2024 D01 (primera publicación) 84
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCH/CUH-2/UI-1 C/D/05254/07-2018 (primera publicación) 85
- ◆ **Aviso** 86



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, Tercer Párrafo de la Ley de Evaluación de la CDMX ; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV, 20 fracción IX, 29 fracciones V, X y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los programas sociales de la Ciudad de México, publicados en la página oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México el 4 de abril de 2025; así como el numeral 13 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, publicado el 04 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con relación con los Lineamientos para la evaluación interna 2025 de los programas sociales de la Ciudad de México, establecen que los resultados de las evaluaciones internas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA 2024 DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVAS, COLECTIVOS, Y ARTISTAS CULTURALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”

ÚNICO. - Se da a conocer el Informe de Evaluación Interna 2024 del Programa Social “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024”, el cual se encuentra adjunto en Anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

(Firma)

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, Tercer Párrafo de la Ley de Evaluación de la CDMX ; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV, 20 fracción IX, 29 fracciones V, X y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los programas sociales de la Ciudad de México, publicados en la página oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México el 4 de abril de 2025; así como el numeral 13 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, publicado el 04 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con relación con los Lineamientos para la evaluación interna 2025 de los programas sociales de la Ciudad de México, establecen que los resultados de las evaluaciones internas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA 2024 DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORAS Y PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”

ÚNICO. - Se da a conocer el Informe de Evaluación Interna 2024 del Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”, el cual se encuentra adjunto en Anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

(Firma)

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, Tercer Párrafo de la Ley de Evaluación de la CDMX ; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV, 20 fracción IX, 29 fracciones V, X y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los programas sociales de la Ciudad de México, publicados en la página oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México el 4 de abril de 2025; así como el numeral 13 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, publicado el 04 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con relación con los Lineamientos para la evaluación interna 2025 de los programas sociales de la Ciudad de México, establecen que los resultados de las evaluaciones internas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA 2024 DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR 2024, TAOC 2024”

ÚNICO. - Se da a conocer el Informe de Evaluación Interna 2024 del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2024, TAOC 2024”, el cual se encuentra adjunto en Anexo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

(Firma)

LCDA. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la políticas y programas se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

Que el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México establece que la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública; que la evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; y que la evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente;

Que el 30 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social “Otogamamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio 2024”, y

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México emitió los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales, cuyo objetivo es establecer los criterios generales para desarrollar las evaluaciones internas de 2025, respecto de la gestión realizada en 2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EJERCICIO 2024”.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México a 25 de junio de 2025

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las políticas y programas se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definen el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

Que el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México establece que la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública; que la evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; y que la evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente;

Que el 30 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social “Otogamamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, Ejercicio 2024”, y

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México emitió los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales, cuyo objetivo es establecer los criterios generales para desarrollar las evaluaciones internas de 2025, respecto de la gestión realizada en 2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA SOCIAL “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL COMO APOYO PARA PAGO DE RENTA, PARA FAMILIAS QUE SERÁN ATENDIDAS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ALTO RIESGO, OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO, EJERCICIO 2024”.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México a 25 de junio de 2025

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las políticas y programas se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definen el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

Que el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México establece que la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública; que la evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; y que la evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente;

Que el 30 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, 2024”, y

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México emitió los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales, cuyo objetivo es establecer los criterios generales para desarrollar las evaluaciones internas de 2025, respecto de la gestión realizada en 2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, 2024”.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México a 25 de junio de 2025

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

LIC. JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

Que, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 24 de febrero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/IV/07/2025**, las Reglas de Operación del Programa Social “ME LATE MI UNIFORME” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE MI UNIFORME”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Entidad responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social

Dirección de Educación

Subdirección de Apoyos Educativos

Diagnóstico

En la Alcaldía Gustavo A. Madero, un segmento significativo de la población infantil y juvenil enfrenta barreras económicas que dificultan su acceso a los uniformes escolares y/o deportivos necesarios para asistir a la escuela en igualdad de condiciones. Esto contribuye a la perpetuación de desigualdades sociales y a situaciones de discriminación, limitando su integración plena en el ámbito educativo, en aspectos como:

Discriminación socioeconómica: La falta de uniformes adecuados puede llevar a que las y las niñas y los niños, así como las y los jóvenes sean objeto de prejuicios y exclusión en el entorno escolar, afectando su bienestar emocional y su desarrollo académico.

Impacto en la educación: Las dificultades económicas para adquirir uniformes representan una carga adicional para las familias, lo que puede traducirse en deserción escolar o en la afectación de la autoestima y el rendimiento académico del estudiantado.

Altos costos para las familias: En promedio, los hogares de la alcaldía Gustavo A. Madero, destinan gran parte de sus ingresos a satisfacer necesidades básicas, dejando poco margen para gastos escolares como uniformes.

En este sentido el programa social “ME LATE MI UNIFORME” entregará uniformes deportivos escolares para el nivel básico gratuitos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, abordando de manera directa este problema público, garantizando el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; la Alcaldía en el ámbito de sus atribuciones busca garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes de la Demarcación, abatiendo el ausentismo, abandono y deserción escolares.

Objetivo General

Disminuir las barreras económicas que enfrentan muchas familias en la Alcaldía Gustavo A. Madero para proveer ropa adecuada a sus hijas e hijos para actividades físicas y deportivas escolares, mediante el otorgamiento gratuito de uniformes deportivos (chamarra, pantalón, short, playera y tenis).

Metas Físicas

Para el ejercicio 2025, se busca beneficiar a hasta 112,000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Públicas de nivel básico: preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria y Centros de Atención Múltiple (CAM) niveles preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en la Demarcación, aproximadamente, 63,863 niñas y 66,137 niños, esto considerando que el número de niños inscritos según la matrícula publicada en el Sistema de Información y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública es superior a la de las niñas.

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$103,992,000.00 (Ciento tres millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto Unitario por la persona beneficiaria:

\$928.50 (Novecientos Veintiocho pesos 50/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

| Tipo de Ayuda | Costo por persona beneficiaria | Total de personas beneficiarias | Monto Total |
|---|--------------------------------|---------------------------------|---|
| Uniforme escolar (chamarra, pantalón, playera, short, 1 par de tenis) | \$928.50 | 112,000 | \$103,992,000.00 (Ciento tres millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) |

Requisitos y procedimientos de acceso

Podrán ser personas beneficiarias de este programa social niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Públicas de nivel básico: preescolar (incluyendo CACIS de la Alcaldía), primaria y secundaria y Centros de Atención Múltiple (CAM) niveles preescolar, primaria y secundaria, ubicadas en la Demarcación, la solicitud de incorporación al programa social se realizará a través de las autoridades educativas (directores o directoras) de cada plantel de la demarcación que desee participar en el programa.

Para lo cual se solicitará a cada autoridad la entrega de los siguientes documentos:

- Formato de solicitud por niña o niño a inscribir en el programa, mismo que deberá ser requisitado por la madre, padre o tutor.
- Lista oficial de las niñas y niños que serán inscritos al programa, impreso con sello oficial de la escuela y firma del director y en archivo excel editable.

Los formatos mencionados podrán ser descargados por las autoridades educativas través de la página de la alcaldía Gustavo A. Madero y una vez que estos sean debidamente requisitados deberán ser entregados físicamente en:

| Dirección | Fecha | Horario |
|---|---------------------------|-------------------|
| Oficina de la Dirección de Educación, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en Av. 5 de febrero Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero. | A partir del 1° de julio. | 9:00 a 18:00 hrs. |

Por lo que se refiere al archivo excel correspondiente a la Lista oficial de las niñas y niños que serán inscritos al programa, las autoridades educativas, previo a la entrega de los documentos físicos, deberán ser cargados al correo electrónico adgdsde@agam.cdmx.gob.mx.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa se podrá consultar personalmente en la Dirección de Educación y La Subdirección de Apoyos Educativos la cual se encuentra ubicada en edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social de la ciudad de México, ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de esta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Evaluación

La evaluación interna se llevará a cabo conforme a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el numeral 14 de las Reglas de Operación del Programa Social.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social “**ME LATE MI UNIFORME**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**LIC. JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA TLÁHUAC

El Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía Tláhuac, en concordancia a los artículos 29 fracción II; 30, 38 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y artículo tercero del Acuerdo por el que se delega en los Titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de noviembre de 2021; y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, otorgan al Órgano Político Administrativo en Tláhuac facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos, adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades en materia de obra pública.

II.- Que los actos de administración pública de la Alcaldía Tláhuac, garantizarán buena administración, buen gobierno y gobierno abierto, sujetándose a los principios de accesibilidad, simplificación, agilidad, legalidad, transparencia, honradez, eficiencia y eficacia; tal como se establece en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en materia de obra pública que le competen al Órgano Político Administrativo en Tláhuac, el mismo, cuenta con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, cuya existencia está prevista en la estructura orgánica de la Alcaldía Tláhuac con número de registro AL-TLH-12/010425 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac con número de registro MA-TLH-24-4ADD31EC.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

PRIMERO.- Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio y 01 de agosto del año dos mil veinticinco, a efecto de desarrollar y realizar los actos relacionados con las actuaciones y etapas relacionadas con los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados, que se encuentran en trámite o inicien, relativos a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. – Se habilita el horario comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 25 de junio de 2025

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 424 y 450 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, así como el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las fiestas patronales, la cual concentra un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica:, con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL PUEBLO DE SANTO TOMÁS AJUSCO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas del día 02 de julio de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 08 de julio de 2025**, en los establecimientos mercantiles ubicados en el **pueblo de Santo Tomás Ajusco** de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a las 00:00 horas del día 02 de julio de 2025.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis, fue publicado el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de las Acciones Sociales 2025”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ANIMALITOS COMUNITARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre de la acción.

“Animalitos Comunitarios”.

2. Tipo de acción social.

De servicios.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Tlalpan.

Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación).

Dirección General de Administración y Finanzas (adquisición de materiales).

Dirección de Salud (seguimiento y supervisión).

Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal (control y operación directa).

4. Diagnóstico.

En la actualidad, no existe un padrón exacto sobre el número de perros que se encuentran habitando en nuestro país, pero según cifras del INEGI, en nuestro país existen cerca de 23 millones de perros, de los cuales 70% están situación de calle, por diversos motivos. Esta cifra ubica a México como el país número uno de toda Latinoamérica con mayor población de perros callejeros. También es importante considerar que 57 de cada 100 mexicanos tienen animales de compañía, lo cual se traduce en que más de 25 millones, vive en la calle. En Tlalpan el 57% de los hogares tiene un perro y el 19% un gato (AGATAN, 2021); lo que significa que hay 115 mil 321 hogares con perro y 38 mil 440 hogares con gato.

A partir del año 2016, la Alcaldía Tlalpan ha implementado diversas acciones y programas dirigidos a incidir positivamente sobre el control de la reproducción en la población canina y felina, constituyendo así la esterilización quirúrgica como la principal estrategia para dicho efecto.

4.1. Antecedentes. Esta Acción Social no cuenta con antecedentes, ya que es de nueva creación.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

En la actualidad, los animales de compañía ocupan un lugar fundamental en los hogares, no sólo como animales de compañía, sino como miembros integrales de la familia, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país la situación actual de tenencia de animales es la siguiente: “a nivel de hogares, el 69.8% cuenta con algún tipo de mascotas. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas (79,977,353): 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas; en tanto que 73.4% declaró cohabitar con mascotas”.

En Tlalpan el 57% de los hogares tiene un perro y el 19% un gato (AGATAN, 2021); lo que significa que hay 115 mil 321 hogares con perro y 38 mil 440 hogares con gato; desafortunadamente no se tiene un estimado de la población canina y felina que habita en las calles o que es comunitario o no domiciliado.

Sin embargo, el crecimiento en la tutela responsable de animales de compañía no siempre ha ido acompañado de una cultura de responsabilidad y bienestar animal. En ciudades densamente pobladas como la Ciudad de México, las problemáticas relacionadas con el maltrato, el abandono, la sobrepoblación, y la falta de atención médica veterinaria son cada vez más evidentes y requieren una respuesta integral por parte de autoridades, organizaciones civiles y ciudadanía.

4.3 Según datos de la Procuraduría Ambiental y del ordenamiento Territorial (PAOT), en 2024 se registraron 5,209 denuncias, de las cuales 2,624 fueron por maltrato animal, siendo las alcaldías con mayor número de denuncias por maltrato animal, Iztapalapa (775 denuncias), Gustavo A. Madero (506 denuncias), Álvaro Obregón (366 denuncias), Tlalpan (350 denuncias), Coyoacán (323 denuncias), Cuauhtémoc (304 denuncias), Benito Juárez (231 denuncias), Venustiano Carranza (208 denuncias), Azcapotzalco y Xochimilco (207 denuncias cada una). Las denuncias más comunes están relacionadas con falta de alimento y agua, condiciones de vida inadecuadas (como estar amarrados en azoteas o patios sin protección), golpes y mutilaciones, uso como “pie de cría”.

Por otro lado, de acuerdo al índice de mascotas sin hogar (Mars Petcare, 2020), en México hay aproximadamente 27.9 millones de perros y gatos sin hogar. De estos, 18.8 millones son caninos y 9.1 millones son felinos. Se estima que cada año se abandonan alrededor de 500,000 animales de compañía en el país, estas problemáticas no solo responden a una cuestión ética, sino también a una necesidad de salud pública y desarrollo social, que a su vez genera sobrepoblación felina y canina, la salud comunitaria, poniendo como ejemplo el fecalismo, el cual aumenta la ocurrencia de enfermedades respiratorias, oftalmológicas y gastrointestinales, tanto en las personas como en los animales.

Por otro lado, numerosos estudios apuntan a una marcada “feminización” del trabajo de protección animal, en otras palabras, el rescate de perros y gatos en la calle se ha convertido en un trabajo de cuidados no remunerado y continúa la lógica de que sean las mujeres, y no los hombres, quienes asuman estas tareas de asistencia. Al ser una labor no remunerada e informal, son las mujeres mismas quienes costean alimento, medicinas y atenciones veterinarias de los animales rescatados. Estos gastos pueden ser muy elevados, sobre todo cuando la persona ayuda a varios animales o maneja un refugio casero.

Un aspecto crítico de este tema es la ausencia de políticas públicas que reconozcan o apoyen explícitamente el cuidado informal de animales desde una perspectiva de género. En México, la problemática de animales callejeros ha sido abordada principalmente desde la óptica de salud pública o control animal, con medidas como centros de control canino (muchas veces anticuados y saturados) y campañas de esterilización esporádicas.

Las mujeres que voluntariamente cuidan animales operan en una especie de vacío institucional: su trabajo no remunerado rara vez es reconocido por las autoridades, ni incluido en estadísticas oficiales sobre trabajo de cuidados. A diferencia de la atención a niños, enfermos o adultos mayores –ámbitos donde ya se habla de “economía del cuidado” y del aporte invisible de las mujeres–, el cuidado de animales callejeros se considera un activismo marginal más que un trabajo comunitario digno de apoyo.

Atender esta intersección de género y bienestar animal no solo significa hacer justicia a quienes cuidan, sino también avanzar hacia comunidades de bienestar donde el cuidado –humano o animal– deje de ser una carga invisible y se convierta en una responsabilidad compartida.

Cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en diversas disposiciones legales, la intervención con animales en condición comunitaria se encuentra sustentada por:

1. Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 13, inciso B: Reconoce a los animales como seres sintientes, sujetos de consideración moral, y establece la obligación de las autoridades de garantizar su bienestar mediante políticas públicas adecuadas.

2. Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México (Gaceta Oficial No. 1599, 2 de mayo de 2025).

Artículo 4, Fracción XVIII Bis 1: Establece a la persona benefactora como aquella que, dentro de sus posibilidades, provee a los animales comunitarios de condiciones adecuadas en términos de nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental.

Artículo 4, Fracción VI Bis 3: Define al animal comunitario como aquel perro o gato que vive en espacios públicos o áreas comunes dentro de una comunidad determinada, aceptado, alimentado, supervisado y cuidado por un grupo de personas dentro de la misma comunidad, dentro de sus posibilidades.

Artículo 72: Establece la creación de la Agencia de Atención Animal (AGATAN) como órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente, encargado de generar y desarrollar políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México.

Artículo 73: Define las atribuciones de AGATAN, incluyendo la coordinación con autoridades competentes y entidades académicas para establecer mecanismos adecuados para la estimación anual de animales abandonados en espacios públicos, y la creación de la Red de Ayuda para el Bienestar Animal de la Ciudad de México, integrada por organizaciones de la sociedad civil.

3. Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en su **artículo 134 BIS** y su **Artículo 200** menciona que:

“Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías”; y que “De igual forma, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad, establecerán campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización”, respectivamente.

Los servicios ofertados a través del ejercicio de la presente acción social se otorgarán sin discriminación por género ni identidad, sin embargo, se buscará considerar y romper estereotipos de género en el cuidado animal ya que esto afecta mayoritariamente a las mujeres, ya que son ellas quienes suelen fungir como cuidadoras de perros y gatos en casa, de conformidad con los datos arrojados en referencia con la atención quirúrgica por parte de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan. La sobrecarga de trabajo y responsabilidades pueden aumentar si no se aborda la necesidad de controlar la natalidad de perros y gatos.

4.4. Al ser un tema relacionado con la salud comunitaria, para la construcción del diagnóstico con perspectiva de género se tomó como referencia de información lo mencionado por el EVALUA CDMX en cuanto a la Medición de la Pobreza y la Desigualdad, así como Evaluaciones de Programas Sociales.

4.5. La esterilización de animales comunitarios y no domiciliados es de suma importancia para controlar la población animal y que así sume en términos de su bienestar. Esta acción tiene como finalidad contribuir al control de la sobrepoblación de perros y gatos, principalmente no domiciliados o comunitarios a través de intervenciones quirúrgicas (esterilizaciones) dirigidas a estos. Al implementar esta acción, se continuará incidiendo positivamente en la reducción del número de casos de abandono animal, de fecalismo, de enfermedades transmitidas entre animales y humanos, de agresiones ocasionadas principalmente por perros, la promoción de la tutela responsable, así como la disminución del número de individuos comunitarios y no domiciliados, efecto de la reproducción desmedida de perros y gatos.

Asimismo, a través de la ejecución de la presente acción social, se buscará de manera indirecta disminuir actos de maltrato y abandono de perros y gatos, imperando por mejorar su calidad de vida, la prevención de enfermedades transmitidas entre animales y humanos, promover cambios en la conducta positivos (como la disminución de comportamiento de marcaje, territorio y competencia), y prolongar su expectativa de vida. Durante el ejercicio 2024, el 23% de la población canina y felina atendida a través del ejercicio operativo de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía presentaron problemáticas asociadas a la conducta reproductiva.

4.6. La participación social se realizará en las etapas de programación e implementación de esta acción social, mediante las solicitudes de intervención en materia en la unidad territorial, así como el acompañamiento de los perros y gatos durante la ejecución de los procedimientos quirúrgicos, así como su periodo de recuperación. La Alcaldía Tlalpan pondrá a disposición de los interesados el servicio gratuito de esterilización para perros y gatos, principalmente no domiciliados y comunitarios, por lo que las personas interesadas en que se programe una jornada de esterilización comunitaria deberán acudir a las instalaciones de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal o enviar un correo electrónico de contacto a la siguiente dirección electrónica: alcaldiatlalpansaludanimal@gmail.com, para solicitar el servicio.

4.7. Esta acción social no duplica ningún tipo de apoyo. Con esta acción la Alcaldía Tlalpan contribuye a garantizar el servicio de esterilización gratuita y masiva para perros y gatos en cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 134 BIS de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. En la actualidad, no existe un padrón exacto sobre el número de perros que se encuentran habitando en nuestro país, pero según cifras del INEGI, en nuestro país existen cerca de 23 millones de perros, de los cuales 70% están situación de calle, por diversos motivos. Esta cifra ubica a México como el país número uno de toda Latinoamérica con mayor población de perros callejeros. También es importante considerar que 57 de cada 100 mexicanos tienen mascota, lo cual se traduce en que más de 25 millones, vive en la calle. En Tlalpan el 57% de los hogares tiene un perro y el 19% un gato (AGATAN, 2021); lo que significa que hay 115 mil 321 hogares con perro y 38 mil 440 hogares con gato, desafortunadamente no se tiene un estimado de la población canina y felina que habita en las calles o que es comunitario o no domiciliado. Asimismo, al tomar en cuenta el presupuesto con el que se cuenta, la meta será de hasta 1,000 esterilizaciones en zonas marginadas de la Alcaldía, por lo que se estima que con esta meta el total de la población beneficiada estimada será de 246,891 mujeres y de 226,081 de hombres (Evalúa, 2020). En esta Acción Social la población beneficiada será la misma que la población objetivo y la población usuaria final serán las personas benefactoras de animalitos comunitarios y no domiciliados en zonas marginadas de la Alcaldía, de la cual se espera que el 60% sean mujeres y el 40% hombres.

5.3. Se contará con la participación de cinco personas facilitadoras de servicios que se encargarán de llevar a cabo las actividades de esterilización canina y felina, manejo de pacientes, recepción y manejo de documentación, actividades logísticas, entre otras; desagregados de la siguiente forma:

| Denominación | Número de facilitadores |
|-----------------------------|--------------------------------|
| Profesionistas | 3 |
| Apoyo logístico | 1 |
| Apoyo administrativo | 1 |
| TOTAL | 5 |

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a la salud comunitaria de la población de Tlalpan a través del control de la población canina y felina no domiciliada y comunitaria.

Objetivos específicos:

- Realizar intervenciones quirúrgicas de esterilización de perros y gatos, no domiciliados y comunitarios y pertenecientes a colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan.
- Integrar e instruir a un equipo de personas facilitadoras de servicios, quienes llevarán a cabo las actividades operativas y administrativas para el cumplimiento del objetivo general, así como el alcance de metas.
- Apoyar a las mujeres de la Alcaldía Tlalpan que realizan labores de cuidado de animales, brindando prioridad a su participación como beneficiarias del programa y participación en la toma de decisiones relacionadas con el control de la población canina y felina.

7. Metas físicas.

7.1. Se realizarán hasta 1,000 intervenciones quirúrgicas gratuitas de esterilización para perros y gatos, no domiciliados y comunitarios en zonas marginadas principalmente, lo que beneficiará potencialmente al 68% de la población en zonas marginadas (Evalúa, 2020), que corresponde a 246,891 mujeres y 226,081 de hombres, aproximadamente.

7.2. Esta acción social brindará un servicio directo a la población, los cuales constarán en la ejecución de protocolos quirúrgicos que incidan positivamente en el control de la población canina y felina, no domiciliados y comunitarios de la demarcación Tlalpan.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto asignado para esta acción social es de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

8.2. Los procedimientos quirúrgicos aplicados a los caninos y felinos no domiciliados y comunitarios no tendrán costos para las personas benefactoras de los mismos.

8.3. En esta acción social no se contempla transferencia de apoyos en especie.

8.4. El monto de los apoyos para las personas facilitadoras de servicios de la presente acción social se enuncia a continuación:

Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios.

| Denominación Facilitador | Número | Monto unitario mensual | Periodo | Ministraciones | Monto unitario total por facilitador | Monto total por suma de facilitadores | % del presupuesto destinado a facilitadores |
|--------------------------|----------|------------------------|-----------------|----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---|
| Profesionista | 3 | \$11,000.00 | Julio-diciembre | 6 | \$66,000.00 | \$198,000.00 | 19.8% |
| Apoyo logístico | 1 | \$8,000.00 | Julio-diciembre | 6 | \$48,000.00 | \$48,000.00 | 4.8% |
| Apoyo administrativo | 1 | \$5,500.00 | Julio-diciembre | 6 | \$33,000.00 | \$33,000.00 | 3.3% |
| TOTAL | 5 | \$24,500.00 | | | \$147,000.00 | \$279,000.00 | 27.9% |

8.5. El monto total que se asignará a las personas facilitadoras de servicios de la presente Acción Social, es de \$279,000.00 (doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

8.6. Bienes materiales.

Los materiales y equipo mencionados en el párrafo anterior serán adquiridos por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan, cumpliendo con la normatividad aplicable, para su posterior entrega a la unidad administrativa responsable de la operación; con lo cual serán aplicados y/o utilizados para las personas beneficiarias a quienes se dirige la presente Acción Social.

El monto destinado para la adquisición de bienes materiales necesarios para la ejecución de las cirugías de esterilización enunciadas dentro de los presentes lineamientos será de hasta \$ 721,000.00 (setecientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.). Cabe mencionar que el listado de bienes materiales necesarios en el siguiente listado es de carácter enunciativo más no limitativo.

| CONSECUTIVO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD ESTIMADA (HASTA) |
|-------------|---|---------------------------|
| 1 | Tiletamina 250 mg/Zolacepam 250 mg. Frasco con 5 ml | 400 |
| 2 | Clorhidrato de Xilazina 100 mg/ml. Frasco con 50 ml | 50 |
| 3 | Amoxicilina de larga duración 150mg/ml. Frasco con 100 ml | 50 |
| 4 | Clorhidrato de Tramadol 50mg/ml. Frasco con 50 ml | 50 |
| 5 | Meloxicam solución inyectable 20mg/ml. Frasco con 50 ml | 50 |
| 6 | 21-Isonicotinato de Dexametasona 5 miligramos en 1 ml. Frasco con 50 ml | |
| 7 | Navaja para bisturí no. 20. Caja con 100 piezas | 50 |
| 8 | Suturas de ácido poliglicólico calibre 2-0 (Dexon-vicryl). Caja con 12 piezas | 70 |
| 9 | Suturas de ácido poliglicólico calibre 0 (Dexon-vicryl). Caja con 12 piezas | 50 |
| 10 | Suturas de ácido poliglicólico calibre 1 (Dexon-vicryl). Caja con 12 piezas | 20 |
| 11 | Yodopolivinilpirrolidona 10 gramos en 100 ml. Galón con 4 litros | 10 |
| 12 | Alcohol etílico desnaturalizado 70°. Botella con 1 L. | 50 |
| 13 | Agua oxigenada en concentración 2.5 a 3.5%. Botella con 1 L | 25 |

| | | |
|----|---|------|
| 14 | Esponja de gasas seca cortada de algodón. No esterilizada 10 x 10 cm. Paquete con 200 piezas | 250 |
| 15 | Guantes de látex estériles talla extra chica. Caja con 100 piezas | 100 |
| 16 | Guantes de látex estériles talla chica. Caja con 100 piezas | 100 |
| 17 | Campo quirúrgico desechable de 60 x 45 cm. | 1000 |
| 18 | Jeringas de aguja desmontable 1 ml. Calibre 27 g. Caja con 100 piezas | 35 |
| 19 | Jeringas de aguja desmontable 3 ml. Calibre 23 g. Caja con 100 piezas | 35 |
| 20 | Jaula chica especializada para captura de animales ferales de doble puerta y activador automático de al menos 100 cm de largo (Tipo Tomahawk Live Trap) | 5 |
| 21 | Máquina rasuradora de uso veterinario de dos velocidades (2,700 y 3,400 golpes por minuto) con cuchillas desmontable. Alámbrica | 3 |
| 22 | Navajas para rasuradora de uso veterinario de acero inoxidable de no. 40 | 15 |
| 23 | Carpa plegable semi automática de 3 x 3 m. Toldo blanco. Reforzada | 9 |

Calendario presupuestal.

| Concepto | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | % del presupuesto |
|---|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| Apoyos a personas facilitadoras de servicios | \$46,500.00 | \$46,500.00 | \$46,500.00 | \$46,500.00 | \$46,500.00 | \$46,500.00 | 28% |
| Medicamentos, material de cirugía y curación | \$721,000.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | 72% |
| Total | \$767,500.00 | \$46,500.00 | \$46,500.00 | \$46,500.00 | \$46,500.00 | \$46,500.00 | 100.0% |

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio: **julio 2025.**

9.2. Fecha de término: **diciembre de 2025.**

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos de acceso para personas usuarias benefactoras.

Las personas usuarias benefactoras de perros y gatos en la demarcación territorial Tlalpan, deberán:

- Ser habitante de Tlalpan:
- Ser mayor de 18 años:
- Inscribirse en el listado de solicitantes de servicios de la acción social y llenar el consentimiento informado para la práctica quirúrgica. Documento que se proporcionará por el área ejecutora.
- Atender los criterios, indicaciones y recomendaciones establecidas por las personas facilitadoras de servicios que colaborarán en la implementación de las actividades operativas.

Documentación.

Las personas interesadas en participar en la presente acción social deberán realizar su registro y entrega de documentos personalmente en las oficinas de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal ubicadas en Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Los documentos a presentar por las personas beneficiarias benefactoras serán:

- Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
- Copia simple del comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
- Carta responsiva de la persona benefactora de animales comunitarios (consentimiento informado para la práctica quirúrgica), debidamente llenado y firmado. Se entregará al momento de recibir al animal de compañía para el ejercicio quirúrgico.

10.2. Ningún requisito de acceso a la Acción Social no previsto por los presentes Lineamientos de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la Acción.

10.3. Requisitos de acceso y documentación para personas beneficiarias facilitadoras.

Las personas interesadas en formar parte de esta acción social como facilitadores de servicios deberán solicitar información en las oficinas de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal ubicadas en Calle Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México; lo anterior en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria de la acción social.

Las personas facilitadoras de servicios deberán:

- Ser habitante de Tlalpan (preferentemente);
- Ser mayor de 18 años;
- No ser persona beneficiaria de otro programa o acción social en la Ciudad de México o en alguna de sus 16 Alcaldías;
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- Comprometerse con la ejecución de esta acción social de acuerdo con los lineamientos que establezca la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección animal.

Además, de acuerdo con la actividad que realizará, deberá:

1. Profesionista:

- a) Contar con estudios a nivel licenciatura o superior en Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- b) Contar con experiencia comprobable en cirugía de control poblacional de mínima invasión.
- c) Contar con experiencia comprobable en la elaboración de informes en materia de salud animal.

2. Apoyo logístico:

- a) Contar con estudios mínimos de nivel secundaria.
- b) Contar con experiencia en la gestión y montaje de eventos de diversa naturaleza, especialmente los relacionados con salud animal.
- c) Contar con experiencia en el manejo de animales.

3. Apoyo administrativo:

- a) Contar con estudios mínimos de nivel medio superior.
- b) Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales y administrativas.
- c) Contar con experiencia en el manejo y tratamiento de bases de datos.
- d) Contar con experiencia en el manejo de animales.

Documentación.

Dada la profesionalización que requiere la Acción Social, las personas facilitadoras de servicios deberán presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de estudios;
- Llenar la Solicitud de ingreso a la acción social con toda la información requerida, formato que se entregará al momento de recibir su registro.
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
- Copia simple del comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

Ninguna persona podrá ser facilitadora de servicios en más de un programa o acción social. Asimismo, la recepción de documentación no garantiza su aceptación como persona facilitadora de servicios.

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.5. Las personas cuidadoras o benefactoras de perros y gatos podrán acudir a los eventos de esterilización gratuitas con su animal de compañía, así como solicitar la ejecución de un evento de esterilización en su comunidad, acudiendo a las instalaciones de la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal para así solicitarlo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Cuando el número de solicitudes recibidas exceda el número de personas beneficiarias finales programados para acceder al servicio de esterilización quirúrgica de perros y gatos, los criterios de selección bajo los cuales se regirá la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal serán los siguientes:

- Serán personas beneficiarias de la acción social las personas benefactoras de perros y gatos, no domiciliados o comunitarios que habiten en colonias con índice de desarrollo social definido como muy bajo o bajo dentro de la Alcaldía Tlalpan.
- Cuando el número de solicitantes para participar como personas facilitadoras de servicios exceda el número de personas que contempla el equipo operativo de la presente acción social, se utilizarán los criterios descritos a continuación.

La selección se realizará con base en los mejores puntajes obtenidos, considerando:

Personas facilitadora Profesionista:

1. Contar con el 100% de la documentación establecida (+1 punto);
2. Habitar en la Alcaldía Tlalpan (+0.5 puntos);
3. Contar con cédula o título en lo referente a estudios de posgrado en Medicina Veterinaria (+2 puntos);
4. Contar con cédula o título profesional en lo referente a estudios a nivel licenciatura en Medicina Veterinaria (+1.5 puntos);
5. Habitar en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan (+.5 puntos);
6. Contar con experiencia comprobable en cirugía de control poblacional (+1 punto);
7. Contar con experiencia comprobable en la elaboración de informes en materia de salud animal (+1 punto);

Persona facilitadora Apoyo logístico:

1. Contar con el 100% de la documentación establecida (+1 punto);
2. Habitar en la Alcaldía Tlalpan (+0.5 puntos);
3. Habitar en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la demarcación territorial Tlalpan (+0.5 puntos);
4. Contar con experiencia en la gestión y montaje de eventos de diversa naturaleza, especialmente los relacionados con salud animal. (+0.5 puntos);
5. Contar con experiencia en el manejo de animales (+0.5 puntos)

Persona facilitadora Apoyo Administrativo:

1. Contar con el 100% de la documentación establecida (+1 punto);
2. Habitar en la Alcaldía Tlalpan (+0.5 puntos);
3. Habitar en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la demarcación territorial Tlalpan (+0.5 puntos);
4. Contar con experiencia en el uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales y administrativas (+0.5 puntos);
5. Contar con experiencia en el manejo y tratamiento de bases de datos (+0.5 puntos).
6. Contar con experiencia en el manejo de animales (+0.5 puntos)

11.2. En esta Acción Social, no aplica el criterio de priorización por grupos de edad.

11.3. Cuando dos o más personas facilitadoras presenten el mismo puntaje, el criterio de priorización será el mayor grado de estudios concluidos y/o la experiencia comprobable en las actividades a desarrollar.

11.4. Dada la naturaleza de esta Acción Social, no aplica el otorgar beneficios a grupos específicos que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5. El puntaje establecido para las personas facilitadores de servicios se establece en el numeral 11.1. de los presentes Lineamientos.

11.6. Con el objetivo de evitar aglomeraciones y estrés en los perros y gatos que recibirán los servicios quirúrgicos, se

ejecutarán los servicios quirúrgicos de conformidad con un listado de intervención el cual deberá considerar el orden de prelación y cuando sea posible la programación de cirugías en los lugares de atención.

12. Operación de la acción.

La Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal operará la acción social, bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Publicar los lineamientos de operación de la acción social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Conformar el grupo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a través de la selección de aquellas que cumplan con los documentos solicitados en los presentes lineamientos de operación.
3. Diseñar el plan operativo para la recepción de documentos y la esterilización de gatos y perros.
4. Realizar la operación de las cirugías en las fechas y horarios programados. Las cirugías en comento se llevarán a cabo a través de la ejecución de jornadas de salud animal en colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Tlalpan, aquellos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. así como en las instalaciones de la Clínica Veterinaria de la Alcaldía Tlalpan.
5. Organizar la documentación recibida para la formación de los expedientes de las personas beneficiarias finales, así como de las personas facilitadoras de servicios.
6. Integrar el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

12.1. Las actividades para la implementación de esta acción social se apegarán a las disposiciones y medidas sanitarias que establezcan las autoridades del Gobierno Federal y del Gobierno de la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social se realizará de forma ordenada y coordinada a efecto de evitar la conglomeración de la ciudadanía.

12.3. La operación, de esta acción social no está asociada, ni vinculada, ni explícita o implícitamente, a ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Todos los formatos y los trámites para realización de la presente acción social son gratuitos.

12.5. Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los servicios referidos en los presentes lineamientos son los siguientes:

| Actividad | Fecha |
|---|---------------------------|
| Adquisición de materiales | julio 2025 |
| Publicación de los lineamientos de operación | julio 2025 |
| Recepción de documentación personas beneficiarias facilitadoras de servicios | julio 2025 |
| Recepción de documentación población beneficiaria | julio a diciembre de 2025 |
| Actividades operativas | julio a diciembre de 2025 |
| Elaboración de informes mensuales | julio a diciembre de 2025 |
| Aplicación de encuestas de satisfacción a las personas facilitadoras de servicios y beneficiarias. | septiembre y octubre 2025 |

12.6. La Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal realizará y presentará a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva el informe mensual de las actividades realizadas a través del ejercicio operativo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

El informe mensual contendrá la descripción de las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicios. Las actividades que realizarán las personas facilitadoras de servicios son las siguientes:

Profesionistas:

- Ejecución de protocolos quirúrgicos de esterilización a perros y gatos;
- Establecimiento y aplicación de protocolos de recuperación y medicación de pacientes;
- Elaboración de informes de actividades operativas realizados por evento de intervención;
- Elaboración de informes mensuales.

Apoyos logísticos:

- Gestión en el montaje de eventos de diversa naturaleza, especialmente los relacionados con salud animal;
- Apoyo en el manejo de animales;
- Elaboración de informe de actividades.

Apoyos Administrativos:

- Colaboración a través del uso de tecnologías de la información básicas, ofimática, actividades generales y administrativas;
- Manejo y tratamiento de bases de datos;
- Apoyo en el manejo de animales
- Elaboración de informe de actividades.

Requisitos de permanencia de las personas facilitadoras de servicios de esta Acción Social.

1. Cumplir en tiempo y forma con las actividades asignadas por la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal.
2. Entregar a la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal los informes y reportes que le sean requeridos, en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
3. No proporcionar durante cualquier momento del desarrollo de este programa social datos falsos o documentos apócrifos.
4. Brindar un trato de calidad a las personas usuarias de los servicios.
5. Presentar buena conducta entre las personas integrantes del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y con las personas usuarias de los servicios.

Causales de baja de las personas facilitadoras de servicios de esta Acción Social.

1. No cumplir en tiempo y forma con las actividades asignadas por la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal.
2. No entregar a la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal los informes y reportes que le sean requeridos y en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
3. Por mal trato o discriminación a las personas usuarias de los servicios o de sus compañeros de equipo.
4. Proporcionar datos falsos y/o documentos apócrifos.
5. Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuenten con algún apoyo económico de la misma naturaleza.
6. Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios soliciten su baja de la Acción Social, en este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
7. Por no presentarse a las actividades asignadas en los tiempos establecidos.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la página electrónica de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>). La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página electrónica de la Alcaldía Tlalpan, en la cual se especificarán las fechas y lugares en las que se deberán de presentar las personas aspirantes a integrarse como personas facilitadoras de servicios.

14. Padrón de personas beneficiarias y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La presente acción social deberá integrar un padrón de personas beneficiarias, en cual deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Clave Única de Registro de Población (CURP).

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Morelos #27, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00, en donde se le dará respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, el interesado podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, o bien registrar su queja o aclaración a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

| Nivel de objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia / Periodo de cálculo | Meta | Medios de verificación |
|-------------------|--|---|---|------------------|---------------------------------|-----------------------------|--|
| Propósito | Contribuir a la salud comunitaria a través del control de la población canina y felina no domiciliada y comunitaria | Porcentaje de población habitante de las zonas marginadas en donde se realizó del control de la población canina y felina no domiciliada y comunitaria a través de las esterilizaciones | (Número de población habitante de las zonas marginadas en donde se realizó del control de la población canina y felina no domiciliada y comunitaria a través de las esterilizaciones/ Número total de la población de la Alcaldía) *100 | Porcentaje | cuatrimestral | 68% (1000 esterilizaciones) | Registros de actividades de la acción social |
| Componente | Colaborar con las personas benefactoras de animales comunitarios y no domiciliados con esterilizaciones gratuitas que apoyan la salud comunitaria | Porcentaje de personas benefactoras que apoyan la salud comunitaria que solicitaron la esterilización de animales comunitarios y no domiciliados, desagregadas por sexo. | (Número de personas benefactoras apoyadas que solicitaron la esterilización de animales comunitarios y no domiciliados/ Número total de personas que solicitaron la esterilización) *100 | Porcentaje | cuatrimestral | 70% (desagregado por sexo) | Registros de actividades de la Acción Social |
| Componente | Apoyar a las mujeres de la Alcaldía Tlalpan que realizan labores de cuidado de animales comunitarios y no domiciliados brindando prioridad a su participación como beneficiarias del programa. | Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa respecto al total de personas atendidas. | (Número de mujeres beneficiarias que participaron en la acción social / Total de personas beneficiarias que la acción social) × 100 | Porcentaje | Trimestral | 70% serán mujeres | Registros de actividades de la Acción Social |

17. Referencias.

- Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN).
- Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO. Los casos no previstos en los presentes lineamientos de operación, así como la interpretación de los mismos, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación también pueden ser consultados sin costo alguno, en la página electrónica www.tlalpan.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Promoción a la Salud y Protección Animal, ubicada en Calle Becal, Becal manzana 98 lote 22, Col. Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis fue publicado el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025 por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES A COMUNIDADES SUSTENTABLES 2025”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial.

De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables 2025.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

Dirección de Ordenamiento Territorial- Coordinará y ejecutará el programa;

Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial – Operará el programa;

Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos – Operará el programa;

Jefatura de Unidad Departamental de Padrón Inmobiliario y Vivienda Irregular – Operará el programa.

1.4. Este programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna otra institución.

1.5. Este programa no se ejecuta de manera independiente en otras dependencias u órganos desconcentrados, entidades o Alcaldías.

2. Alineación programática.

2.1. Agenda 2030.

Objetivo 11. "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". El Objetivo tiene metas que deben alcanzarse para 2030. El progreso hacia las metas se medirá mediante indicadores.

● Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024.

Estrategia prioritaria.

3.7.2. Fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar los derechos a la tierra, territorio, recursos naturales y patrimonio biocultural de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respetando sus sistemas normativos y cosmovisiones.

3.7.6. Diseñar e implementar una política pública en materia ambiental y biocultural incluyente, preventiva e integral, asegurando la participación ciudadana socioambiental.

● **Constitución Política de la Ciudad de México.**

Artículo 1. numeral 7; De la Ciudad de México. La sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento. De ello depende su competitividad, productividad y prosperidad.

Artículo 9. numeral 2; Derecho a la vida digna. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

Artículo 11 Ciudad incluyente inciso A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Artículo 13 apartado A. Derecho a un medio ambiente sano. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular.

La protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

● **Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024.**

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Fortalecer la gobernanza ambiental, a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

2.2. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

XI. Revertir los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la Ciudad de México en la perspectiva del logro de la justicia territorial;

XX. Articular programas y políticas de inclusión, igualdad y bienestar en materia urbana y rural de la Ciudad de México;

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad;

XXII. Fomentar la reconstrucción del tejido social con base en la cooperación y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas habitantes, vecinas y transeúntes; así como la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes de la Ciudad.

● **Ley Ambiental de la Ciudad de México.**

Artículo 15, De la Planeación. La planeación ambiental se basará en la expedición de programas y en el desarrollo e instrumentación de la política ambiental que favorezcan la conservación y, en su caso, restauración del ambiente, el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y el desarrollo rural y urbano sustentables, en beneficio de la salud y calidad de vida de la población, compatibilizando el desarrollo económico y la protección de sus recursos naturales y servicios ambientales.

● **Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.**

Capítulo Séptimo. Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral.

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

• **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México Capítulo I: Disposiciones Generales.**

Artículo 1: Establece la coordinación entre las entidades federativas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, lo cual se alinea con el enfoque del programa para asegurar espacios seguros y equitativos en actividades comunitarias y ambientales.

Artículo 2: Obliga a tomar medidas presupuestales y administrativas para garantizar los derechos humanos de las mujeres, aplicables al diseño y ejecución del programa.

El espacio en el que hoy habitan los asentamientos humanos irregulares (AHI) pertenece al suelo de conservación de la Alcaldía de Tlalpan, en el cual se viven injusticias sociales, jurídicas y ambientales que deben de ser atendidas de manera inmediata con acciones que controlen y contengan la expansión de estos asentamientos humanos irregulares y al mismo tiempo reciban la atención en el marco de la legalidad que les permitan mejorar su calidad de vida en armonía con el medio ambiente.

2. Diagnóstico.

En la Ciudad de México como en algunas otras ciudades grandes de los países en desarrollo, se ha alcanzado unas poblaciones muy grandes de personas que no son parte del desdoblamiento de la zona. La Ciudad de México es considerada como una de las ciudades más pobladas de México y el primer lugar en albergar el destino turístico, cultural y social del país, ocupando así el primer lugar de destino migratorio a nivel nacional. Como ejemplo de este proceso entre 2015 y 2020 recibió a más de 308,686 nuevos habitantes procedentes del resto de las entidades del país, según información de INEGI (2020).

Este aumento de población en la Ciudad de México, ha traído consigo el incremento de actividades terciarias y con ello la demanda de fuerza de trabajo, empleos en el sector informal, crisis económica y ambiental que se ha reflejado en el deterioro ecológico, entorpeciendo así la distribución territorial en la población y propiciando la ocupación de los espacios de Conservación ambiental para usos distintos como los asentamientos humanos irregulares. Actualmente, en la Ciudad de México existen 867 asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, los cuales afectan alrededor de 3 mil hectáreas y provocan el cambio de uso de suelo y la pérdida de diversos ecosistemas. Las alcaldías (antes delegaciones) con mayor número de asentamientos humanos en suelo de conservación son Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta, de acuerdo con el Atlas Geográfico del Subsuelo de Conservación del Distrito Federal (Santillán M., 2013).

Según la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (2024), cada día se pierde una hectárea de suelo de conservación por deforestación, asentamientos humanos irregulares y tala ilegal, es por ello que es importante el planteamiento de un programa de atención en los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación enfocada en la contención por la interacción social y ambiental que existe, el acceso y el fraccionamiento del suelo en zonas de conservación. Para el caso que nos ocupa en la zona sur de la Alcaldía Tlalpan las prácticas sociales y consecuencias ambientales que trae consigo la consolidación de asentamientos humanos irregulares en los espacios que son destinados para la conservación ambiental son procesos que se deben contener para asegurar la preservación de los servicios ambientales.

A pesar de que la urbanización ha estado relacionada con algunas acciones que crean una idea de mejora en las condiciones de vida de la población, al desarrollarse en la periferia, trae consigo limitaciones y desigualdades que obstaculizan una urbanización inclusiva y más balanceada en el proceso que conlleva el derecho a la ciudad. Esta interrelación entre las dinámicas sociales y urbanas coexisten desde la expansión urbana de la Ciudad de México hacia las periferias por la migración de la población del interior del país, y que se acentuó en la década de los 80, tratando de obtener beneficios, particularmente, empleo, educación, seguridad, por mencionar los más relevantes; sin embargo, los centros urbanos siempre han sido beneficiados por el acceso a los bienes y servicios ambientales que proporcionaban las periferias que conservan los servicios ambientales otorgando un mejor desarrollo en la población (Jordan R., Riffo L., Prado A., 2017).

Aunado a esta situación, Tlalpan alberga grandes conglomerados de viviendas establecidas en suelo de conservación que no han tenido un tratamiento desde la base social que permita controlar y contener el crecimiento de los mismos. un programa de atención que amortigüe las injusticias sociales que se han formado a partir de la ausencia de la aplicación de la legislación desde la base social.

A menudo, los asentamientos informales no aparecen en los mapas oficiales de una ciudad. Sin embargo, el mapeo es esencial para la mejora de estas áreas, ya que las intervenciones requieren una información completa sobre las condiciones

físicas y el acceso a los servicios públicos. Para que las mejoras sean duraderas, deben integrarse en el plan de desarrollo de la ciudad en general.

Clasificar los asentamientos con la participación de la comunidad, considerando la vulnerabilidad de estas zonas a los desastres naturales y a los peligros causados por el ser humano, el estatuto jurídico de propiedad del suelo y de acuerdo a las condiciones físicas y socio-económicas, es un primer paso esencial para la mejora de los asentamientos. Si esta clasificación se continúa con un esquema equilibrado de prioridades basado en proyectos tangibles, la estrategia de mejora podrá tener un impacto significativo (ONU Habitat, 2014).

3.1. Antecedentes.

El presente programa no cuenta con algún antecedente, se considera de nueva creación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Crecimiento descontrolado y sin planeación de la mancha urbana en Suelo de Conservación en Tlalpan: En el suelo de conservación que pertenecen principalmente a los núcleos agrarios la invasión y venta hormiga en los territorios dificultan el ejercicio de la gestión desde la administración pública y crea un estrato social marginal importante por la falta de servicios básicos (Cruz, Zizumbo y Chaisatit, 2019), así como problemas ambientales. El acceso a la vivienda en zonas urbanas es complejo por los altos costos que implica la habitabilidad derivados de la promoción que la centralidad y el acceso a los servicios dan un valor agregado como una mercancía. Es por ello que la población de bajos recursos económicos con ingresos por debajo de los 8 salarios mínimos al mes busca asentarse en las periferias de la Ciudad de México, lugares que les permitan atender la necesidad de vivienda, adquiriendo predios situados en lugares que no son destinados para la urbanización y el uso habitacional, originando asentamientos humanos irregulares en territorios ejidales y/o comunales.

Es necesario mencionar que la ocupación ilegal del suelo de conservación por los asentamientos humanos irregulares, entre otras, ha sido consecuencia de políticas clientelares y de una mala implementación de políticas que han traído consigo consecuencias sociales, territoriales y ambientales, como lo son para el caso de estudio la pérdida áreas permeables para la filtración de agua de lluvia y recarga del acuífero, la deforestación, la pérdida de biodiversidad, entre las más relevantes, ocasionan la desintegración del entorno natural.

La pérdida de Suelo de Conservación para la infiltración de agua a los mantos acuíferos: El proceso de urbanización conlleva la reducción de la infiltración, la eliminación de la vegetación natural (que intercepta la precipitación y promueve la evapotranspiración) y la desaparición de irregularidades en el suelo donde se almacena el agua precipitada. Esto se traduce en la interrupción de equilibrio hídrico natural (hidrología superficial y recarga de acuíferos).

3.2.1 Las causas centrales que determinan el problema público.

Se identificaron 3 causas de la pérdida del Suelo de Conservación:

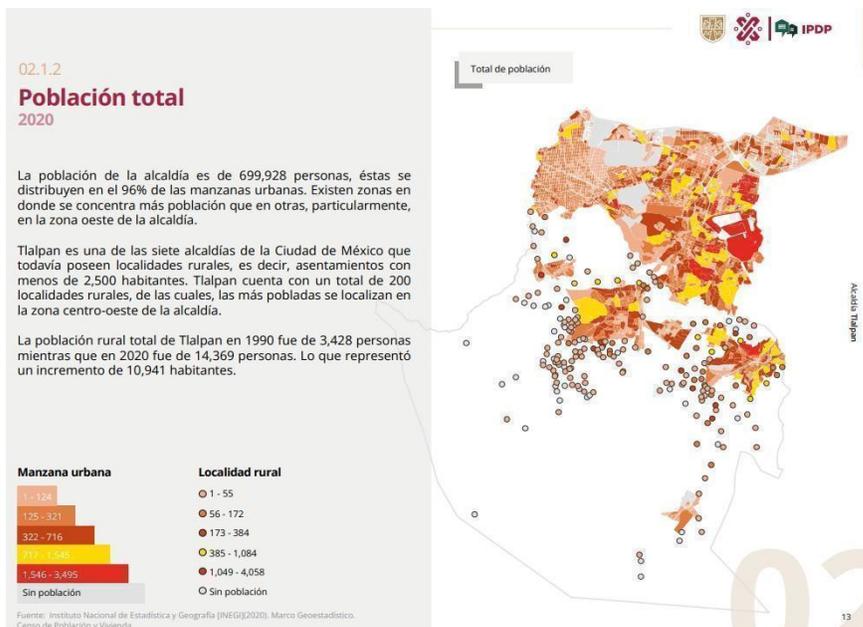
- 1.- El crecimiento de la mancha urbana.
- 2.- Mercantilización ilegal de la tierra social.
- 3.- Desplazamiento demográfico a la periferia por falta de acceso a la vivienda en la Ciudad.

El crecimiento descontrolado de los asentamientos humanos ocasiona una gran pérdida de territorio verde fundamental para la sostenibilidad de los servicios ambientales y necesarios para la vida humana. Como se refiere en: Los Elementos para una gestión adecuada del Suelo de Conservación del Distrito Federal (PAOT 2006: p 8), “uno de los procesos fundamentales que ha afectado de manera importante al suelo de conservación, es la urbanización de la Ciudad de México, que se ha realizado en forma acelerada, y por demás desordenada. Se estima que en los últimos 60 años el avance de la zona urbana se ha dado en razón de cerca de una hectárea por día, de acuerdo al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente (PGDUDF-2000)”.

Tabla 1. Crecimiento Poblacional

| Demarcaciones | Población total | | | | TCMA (%) | | |
|---------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| | 1990 | 2000 | 2010 | 2020 | 1990-2000 | 2000-2010 | 2010-20020 |
| Cd. de México | 8,235,744 | 8,605,239 | 8,873,017 | 9,209,944 | 0.4 | 0.3 | 0.4 |
| Tlalpan | 484,866 | 581,781 | 651,839 | 699,928 | 1.8 | 1.2 | 0.7 |

**Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, Gob. Cd. Mx.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI](2020). Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda

Por ello es de vital importancia estudiar las dinámicas sociales que se viven en la población que habita el suelo de conservación para entender las prácticas que vinculan el ambiente natural con relación a los asentamientos humanos, saber cómo se origina un asentamiento humano irregular en suelo de conservación, la intervención del estado en dicho fenómeno y buscar de qué manera se pueden implementar prácticas sustentables que logren detener el impacto sobre el medio ambiente.

De acuerdo con información de los últimos cuatro ejercicios censales, se registró incremento poblacional, tanto en la Ciudad de México como en la Alcaldía Tlalpan, pero las tasas de crecimiento han sido mayores a nivel local en ocasiones hasta más del doble, como se muestra en la tabla anterior, Tabla 1. Crecimiento poblacional.

En un lapso de 15 años comprendidos desde el año 2010 al 2025 crecieron los Asentamientos Humanos Irregulares (AHI), específicamente dentro de la Zona de Conservación Ecológica en Tlalpan, ocupando una superficie de 348 hectáreas. Y sólo entre el 2002 y el 2006 se sumaron 542 AHI más con una superficie de 3,143 hectáreas. Finalmente, se reporta una baja controlada, entre 2006 y 2019 sólo 21 nuevos asentamientos, de una disminución de la superficie ocupada a 2,715 hectáreas. Entre 2019 y 2020 se registra un incremento de 32 AHI ocupando una preocupante superficie de 3,138.5 hectáreas. Sumado a esto se registraron 192 AHI ubicados en Áreas Naturales Protegidas con una extensión de 219.9 (PGOT, 2022, p.117). Además de la afectación a la biodiversidad estos aumentan los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera de la zona centro del país que es ya muy alta, así como la acentuación de las olas de calor.

3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres.

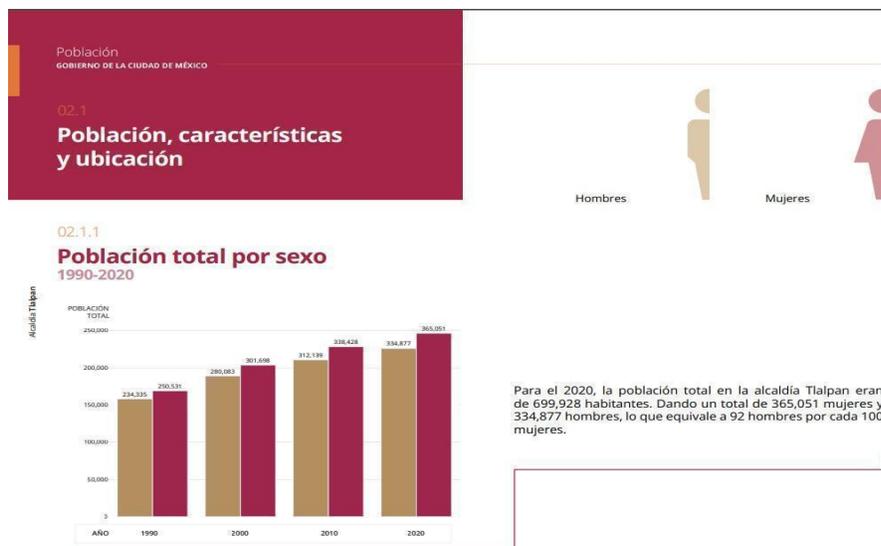
El habitar en espacios periféricos de las ciudades latinoamericanas se analiza desde distintas perspectivas debido a sus múltiples complejidades, como la falta de servicios públicos, de equipamiento, segregación y desigualdad. Sin embargo, una de las características fundamentales de la mayoría de estos espacios es que se encuentran constantemente amenazados por riesgos urbano-ambientales.

Estas amenazas que se encuentran en los asentamientos humanos irregulares en ocasiones se convierten en desastres, y deben ser vistas a través de la vulnerabilidad social, ya que no afectan de manera uniforme a la población mujeres y hombres que viven en estos asentamientos, sino que son las mujeres, en su diversidad, quienes enfrentan directamente las

consecuencias. Esto se debe a que tradicionalmente son las encargadas de las tareas de cuidado en los hogares y la comunidad, además de participar en la prevención y mejora de sus asentamientos, con el objetivo de preservar la vida cotidiana de sus familias y vecinos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2020,2010,2000,1990). Censos de Población y Vivienda.

La igualdad de género ha sido una base que hoy en día contempla un derecho necesario para alcanzar el desarrollo sostenible en todas las comunidades sobre todo en temas ambientales y de territorio, en donde se busca la igualdad y empoderamiento de las mujeres quienes de manera histórica han sido piezas clave en diferentes procesos y que hoy en día se ve severamente atropellado en las dinámicas de habitar en un asentamiento humano irregular.



El papel de las mujeres tiene un lugar esencial en el cuidado de los recursos naturales y en la conservación del ambiente, sobre todo cuando hablamos de territorio rurales donde debido a la lejanía de los servicios de infraestructura y equipamientos son más alejados del centro de la ciudad, que obligan a las mujeres a realizar trabajos por sus comunidades de manera desproporcionada y no remunerada desapercibida y con discriminación.

El presente programa plantea la intervención en la contención de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación desde las comunidades que en ellos habitan, en donde la participación de las mujeres se vuelve esencial para el logro de las metas que tienen como objetivo la implementación de las prácticas sustentables.

Muchos problemas medioambientales se ven agravados por los riesgos de fenómenos meteorológicos y climáticos, que afectan en desigual proporción a las poblaciones más vulnerables en el mundo. Como lo afirma el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC, por su sigla en inglés), fenómenos como las sequías y las inundaciones tienen un mayor impacto en las poblaciones pobres (IPCC, 2014). Al respecto cabe destacar que, el 70% de los pobres del mundo son mujeres (IUCN, 2015). El Banco Mundial (Muñoz et al., 2018) revela que en el planeta hay 122 mujeres de entre 25 y 34 años viviendo en condiciones de pobreza extrema por cada 100 hombres del mismo rango de edad. (Muñoz, 2018).

Las mujeres, sin embargo, han demostrado liderar el camino hacia soluciones más equitativas y sostenibles para el cambio climático, según lo reporta la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por su sigla en inglés); en todos los sectores, las innovaciones y la experiencia de las mujeres han transformado vidas y medios de vida, aumentando la resiliencia climática y el bienestar general (2015). Además, el empoderamiento femenino promueve la productividad y el crecimiento económico (ONU 2020b). El análisis desde la perspectiva de género permite explorar las relaciones dinámicas entre el cambio ambiental y la equidad de género, y su relación con la sustentabilidad y con la realización de los derechos y el empoderamiento de las mujeres (Leach 2015; Seager, 2014b). Ministerio del Medio Ambiente (MMA), 2021.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

El problema planteado vulnera el Derecho a la vivienda, Derecho a la seguridad social, Derecho a la protección social en casos de necesidad y Derecho a un medio ambiente saludable.

3.2.4. Población Potencial.

Población de la Alcaldía de Tlalpan, ya que se plantea un programa de contención en asentamientos humanos irregulares con perspectiva social, evitando el crecimiento descontrolado y fomentando el cuidado al medio ambiente.

La población potencial es la población Tlalpense que, de acuerdo con la información del Censo de Población del 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) asciende a 699,928 personas, de las cuales el 52.2% son mujeres (365,362) y 47.8% hombres (334,566).

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

En las últimas décadas, la Ciudad de México ha experimentado cambios importantes en su dinámica urbana, económica, social y ambiental, cambios que han incidido en su estructura física y configuración. Es en este sentido, que se reconoce necesaria la implementación de una política de atención integral a los asentamientos humanos irregulares ubicados en Suelo de Conservación ya que, de no hacerlo, los servicios ambientales que ofrece el suelo de conservación se pondrían en riesgo y con ella la calidad de vida de toda la Ciudad de México.

SEDEMA reporta que entre 1987 y 2000 surgieron 296 nuevos AHI en el Suelo de Conservación de la ciudad de México (SC), en una superficie de 348 ha. Entre 2000- 2010, los AHI se extendieron drásticamente en todas las alcaldías con SC. Esto representa 542 AHI adicionales en tan solo 8 años, con una superficie total ocupada de 3,143 ha y una pérdida de suelo estimada en 103 hectáreas por año. Entre 2010 y 2019 el número se elevó a 859 AHI la superficie ocupada era de 2,715 ha, lo que significaba 428 ha menos con respecto al periodo anterior. La reducción registrada en la superficie ocupada deriva de la aplicación de programas de regularización de AHI que se implementaron en varias alcaldías, la cual significó la poligonización de las envolventes de iniciales, mayor precisión en la superficie de los polígonos, y por tanto, de la superficie. Según el Sistema de Información Geográfico de la SEDEMA y del Sistema de Catastro 2020 para 2020 había 891 AHI, lo que significa 32 nuevos emplazamientos. Se ocupan en total 3,138.5 ha de Suelo de Conservación impactado en favor de los usos semiurbanos. En virtud de que las cifras mencionadas no están publicadas oficialmente, y de que no se cuenta con mayor información, el diagnóstico que se desarrolla a continuación hará referencia al inventario 2019. IPDP (2019).

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Lograr el ordenamiento territorial sustentable y la contención de asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación en Tlalpan fomentando la participación equitativa de mujeres y hombres en el programa, garantizando a las mujeres el acceso a la toma de decisiones sobre las acciones a implementar y asegurando que tengan un papel activo en la implementación de ecotecnias que permitan erradicar la violencia de género.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Objetivo específico 1:

Lograr la contención y ordenamiento territorial mediante acuerdos de crecimiento cero y cierre de poligonales en los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, fomentando la participación equitativa de mujeres y hombres en el programa, garantizando la participación de las mujeres en cada acción que se implementa.

Líneas de acción:

- a) Se informará a la población de la delimitación del asentamiento humano como un cierre de la poligonal y se realizará la celebración de acuerdos "Crecimiento Cero" con los habitantes.
- b) Recorrido de Reconocimiento: con participación de la población del asentamiento humano para revisar sus límites territoriales y su crecimiento demográfico.
- c) Trabajo Técnico: Se recabará información sobre la poligonal aceptada en la CEAHI. Se realizará el plano y cartografía correspondiente con la base de datos y el soporte de archivos "shape" para su descarga en cualquier plataforma de información geográfica.

Objetivo específico 2:

Identificar los asentamientos humanos irregulares donde exista un alto flujo de circulación peatonal de mujeres para implementar ecotecnias, que fortalezcan la seguridad, eviten posibles problemas de acoso y violencia.

Asimismo, beneficiar espacios que se comuniquen con infraestructura pública prioritaria como son escuelas, centros de salud.

Líneas de acción:

- a) Implementación de ecotecnias.
- b) Lámparas solares en caminos de asentamientos humanos irregulares.

4.2.1. Las acciones para alcanzar los objetivos correspondientes a cada etapa.

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, por medio del respeto y coadyuvando con el derecho de todas las personas y de la sociedad a la sana coexistencia y la presencia de las distintas formas de movilidad que respondan a los diversos modos de vida.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

Se distribuyen a los facilitadores de servicios en las siguientes actividades.

- 1.- **Facilitadoras y Facilitadores de servicios A:** Realizarán reuniones informativas con los habitantes de cada asentamiento humano irregular en suelo de conservación, en donde se realizará la definición de polígono, crecimiento cero con la participación comunitaria.
- 2.- **Facilitadoras y Facilitadores de servicios B:** Realizará difusión de prácticas sustentables mediante visitas casa por casa que permitan retribuir al suelo de conservación por el daño ambiental ocasionado, promoviendo una correlación entre el medio ambiente y las dinámicas sociales.
- 3.- **Facilitadoras y Facilitadores de servicios C:** Realizará trabajo en gabinete sobre el procesamiento de datos recabados en campo y elaboración de cartografía.

4.2.3. La población que habita en los asentamientos humanos irregulares, está alejada del derecho a la ciudad y a la inclusión de la misma, el presente programa pretende dignificar el hábitat a través de acciones sustentables que equilibran el ordenamiento territorial con el medio ambiente conteniendo el crecimiento de estos asentamientos mediante la participación comunitaria. Donde se espera que esta población tenga senderos seguros dignos y prácticas sustentables que mitiguen el impacto ambiental.

5. Dentición de la población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Potencial.

Población de la Alcaldía de Tlalpan: ya que se plantea un programa de contención en asentamientos humanos irregulares con perspectiva de género que tiene como finalidad evitar su propagación y al mismo tiempo fomentar el cuidado al medio ambiente con perspectiva de género.

La población potencial es la población Tlalpense que, de acuerdo con la información del Censo de Población del 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) asciende a 699,928 personas, de las cuales el 52.2% son mujeres (365,362) y 47.8% hombres (334,566).

La población objetivo.

La población objetivo será el grueso aproximado de los habitantes de los asentamientos humanos irregulares que comprende un estimado de 96 asentamientos humanos irregulares dando un total de 5 000 habitantes ya que no existe fuentes de información oficiales que proporcionen un estimado de la población desagregada en sexo y porcentaje, que sirvan como datos de partida.

- a) **Personas beneficiarias:** Habitantes de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación en los que se implementarán las prácticas sustentables y cierre de poligonal.
- b) **Personas derechohabientes:** Habitantes de asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, en donde se implementarán.
- c) las ecotecnias.

5.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “De asentamientos humanos irregulares a comunidades sustentables 2025, que darán los servicios son 8 mujeres y 7 hombres.

5.4. Este programa contempla la participación de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuyos requisitos de acceso, documentación, actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

Tabla 2. Distribución de las acciones a realizar.

| Acción | Actividad | Herramientas | Identificación |
|---------------------|-------------------------|--|---------------------------------------|
| Cierre de poligonal | Celebración de acuerdos | Facilitadoras y facilitadores de servicios | Cierre de acuerdos |
| Estadística | Censos demográficos | Facilitadoras y facilitadores de servicios | Bases de Datos y expedientes |
| Ecotecnias | Alumbrado sustentable | Presupuesto de ecotecnias | Lámparas solares Mejora de Caminos |

6. Metas Físicas.**6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa.**

1. Diseñar y ejecutar hasta 5 cierres de poligonales con acuerdo de cero crecimiento en asentamientos humanos irregulares que mitiguen el impacto ambiental.
2. Colocación de hasta 1000 lámparas solares que contribuyan al cuidado del medio ambiente y al mismo tiempo mitiguen las desigualdades de género iluminando caminos más transitados.
3. Hasta 800 visitas domiciliarias con el objetivo de promover las prácticas sustentables que ayuden a resarcir el daño ambiental ocasionado.
4. Obtener datos estadísticos de 800 lotes que permitan mejorar la implementación de programas futuros y tener un análisis de la igualdad sustantiva.
5. Dignificar hasta 2 caminos más transitados de los asentamientos humanos irregulares con alto grado de consolidación que cuenten con las especificaciones señaladas en el numeral 8.2 de las presentes reglas de operación.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por tal motivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCM) de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 15 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales serán de Tlalpan, procurando un equilibrio de paridad (mismo número de mujeres y hombres).

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$3,000,000.00, (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto consiste en apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como costos de operación. Derivado de lo anterior, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación: Apoyo social a: 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo.

Tabla 3.- Distribución del presupuesto.

| RESUMEN | | | |
|-------------------------------------|--|---------------------------------------|-----------------------|
| NOMBRE | DESCRIPCIÓN | PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES | IMPORTE |
| Personas facilitadoras de servicios | Mujeres A, B y C | 8 | \$900,000.00 |
| | Hombres A, B y C | 7 | |
| | Total, de personas Facilitadoras A, B y C. | 15 | |
| Ecotecnias | Lámparas solares y caminos Sustentables | N/A | \$2,000,000.00 |
| Adquisición de equipo técnico | Plotter | N/A | \$100,000.00 |
| | Bastones, prismas, tripies topográficos y radios de frecuencia | N/A | |
| TOTAL | | | \$3,000,000.00 |

Tabla 4.- Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

| CALENDARIO PRESUPUESTAL | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------------|
| PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
| | \$150,000.00 | 150,000.00 | 150,000.00 | 150,000.00 | 150,000.00 | 150,000.00 | \$900,000.00 |
| ECOTECNIAS | \$2,000,000.00 | | | | | | \$2,000,000.00 |
| INSTRUMENTOS TÉCNICOS | \$100,000.00 | | | | | | \$100,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | 3,000,000.00 |

Tabla 5.- Asignación de Recursos por componente.

| PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS, ECOTECNIAS E INSTRUMENTOS TÉCNICOS | | | | | | | |
|--|-------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| DENOMINACIÓN | NÚMERO DE PERSONAS O UNIDADES | CALENDARIO DE ZACIÓN | NÚMERO DE MINISTRACIONES | MONTO UNITARIO MENSUAL | MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA | MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS | % DEL PRESUPUESTO TOTAL |
| PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS | 15 | JUL-DIC 2025 | 6 | \$10,000.00 | \$60,000.00 | \$900,000.00 | 30.08 % |
| ECOTECNIAS | Hasta 1000 | JUL 2025 | 1 | \$2,000,000.00 | N/A | \$2,000,000.00 | 68% |
| INSTRUMENTOS TÉCNICOS | 6 | JUL 2025 | 1 | N/A | N/A | \$100,000.00 | 1.92% |
| TOTAL | | | | | | \$3,000,000.00 | 100% |

7.3. Los importes de los apoyos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Apoyo social a: 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que recibirán un apoyo económico durante 6 ministraciones (julio a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) lo que da un monto total anual por persona de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Para el presente programa se consideran costos adicionales de operación que se describen a continuación:

Tabla 6.- Distribución de equipo técnico a adquirir.

| Concepto | Equipo de operación | Cantidad | Monto total |
|-------------------------------|---------------------------------|----------|---------------------|
| | Bastones y prismas topográficos | 2 | \$10,000.00 |
| Adquisición de equipo técnico | Tripie de aluminio topográfico | 2 | \$7,000.00 |
| | Plotter | 1 | \$76,000.00 |
| | Radios | 5 | \$7,000.00 |
| TOTAL | | | \$100,000.00 |

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de la LATRPER).

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

8.1.2. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Territorial ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien, de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 2503, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

• **Para las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con las siguientes características:**

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Habitar preferentemente en la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

• **Para hasta cinco asentamientos humanos en Suelo de Conservación que se propondrán para la aplicación de ecotecnias deberán cumplir con las siguientes características.**

1. Opinión de Grado de consolidación alto emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.
2. Límites territoriales bien definidos, Poligonal aprobada por la CEAH y/o opinión emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.
3. Acuerdo entre la comunidad del AHI con la Alcaldía de Crecimiento cero.
4. Interés por el cuidado del Suelo de Conservación.
5. Opinión emitida por parte de la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Alcaldía de Tlalpan.
6. Pertenecer a alguno de los asentamientos de la tabla 7.
7. Los Asentamientos Humanos Irregulares (AHI) que pretendan participar en el Programa, deberán contar con el Estudio para Determinar la Afectación Urbana y Ambiental realizado por la institución pública de educación superior que corresponda) y dictaminado favorablemente por parte de la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares (CEAHI), opinión emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.
8. El Programa únicamente aplicará dentro de las poligonales (“Plano de Propuesta de Zonificación Aprobada”) aprobadas y dictaminadas por la CEAHI, contenidas en el Estudio del AHI en cuestión.
9. Acuerdo entre la comunidad de los AHI con la Alcaldía donde se estipule que las ecotecnias que se pretendan implementar en los AHI participantes, deberán ser ejecutadas con materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo (concreto permeable y/o asfalto poroso con alto grado de infiltración, adoquines, etc.) para facilitar la recarga del acuífero, de acuerdo a lo estipulado en el PGOEDF vigente. En caso de que, no se cuente con la dictaminación favorable por parte de la CEAHI para el AHI que pretenda postularse para el Programa; la participación estará sujeta exclusivamente para el mantenimiento y/o rehabilitación de caminos existentes, previos a la entrada en vigor del Programa General de

Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), el 01 de agosto del año 2000, con las siguientes especificaciones:

- a) Para el mantenimiento y/o rehabilitación de caminos referidos en el punto anterior, se deberán emplear materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo, con la finalidad de permitir la recarga de los mantos acuíferos.
- b) De igual forma, para el mantenimiento y/o rehabilitación de caminos, se deberá respetar las vías naturales de drenaje, así como el hecho de no interrumpir el paso natural de los escurrimientos superficiales.

Tabla 7.- Listado de Asentamientos Humanos Irregulares que pueden ser beneficiarios.

| No. | NOMBRE DEL ASENTAMIENTO | POBLADO |
|-----|--|-------------------------|
| 1 | Paraje 38 | San Andrés Totoltepec |
| 2 | Prolongación Jazmín | Ajusco Medio |
| 3 | Ampliación La Nueva Magdalena Petlascalco | Magdalena Petlascalco |
| 4 | El Arenal II | Magdalena Petlascalco |
| 5 | El Arenal | Magdalena Petlascalco |
| 6 | Diligencias | Magdalena Petlascalco |
| 7 | El Silbato | Magdalena Petlascalco |
| 8 | Tlaltenango | Magdalena Petlascalco |
| 9 | Colinas del Angel | Santiago Tepalcatlalpan |
| 10 | Tepetlica el Alto | Santiago Tepalcatlalpan |
| 11 | San Nicolás II | Ajusco medio |
| 12 | Mirador 3ra Sección | Tepeximilpa |
| 13 | Prolongación 5 de Mayo | San Pedro Mártir |
| 14 | Viveros de Coatectlan 2 sección | San Andrés Totoltepec |
| 15 | San Miguel Tehuisco | San Miguel Topilejo |
| 16 | Jardines de San Juan | San Miguel Ajusco |

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en cuenta los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. En función de favorecer el acceso en la presentación de solicitudes se deberá llenar el formulario disponible en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/1vFkicbq8DB9kt8zF_eKawn1T0Z4nDurCSbthY3v3Yvs/edit mediante el cual se realizará la calendarización de las entrevistas para los aspirantes a facilitadoras y facilitadores de servicios del presente programa.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar como personas facilitadoras de servicios en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia). Solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Carta de confidencialidad emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial.
5. Carta única de aceptación y compromiso emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial.
6. Carta de motivos, expresando las razones por las que le interesa ingresar al programa social emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial.
7. Documento emitido por alguna institución pública donde acredite conocimientos en Medio ambiente, Pedagogía, Docencia, Urbanismo, Topografía, Planeación Territorial o áreas afines (certificado de termino de créditos, cedula, titulo, estudio trunco).

Se realizará el registro bajo el principio de igualdad de género donde se priorizará la participación de las mujeres.

Deberán presentar la documentación requerida durante los 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2025. De no alcanzar las metas se continuará con el registro hasta su cumplimiento.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Los Asentamientos Humanos en Suelo de Conservación donde se aplicarán las ecotecnias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Formato de Visto bueno emitido por la Jefatura de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares.
- 2.- Plano de poligonal del asentamiento con las áreas de equipamiento emitido por la Jefatura de Regularización Territorial.
- 3.- Acuerdo de crecimiento cero emitido por la Jefatura de Padrón Inmobiliario y Vivienda Irregular.
- 4.- Formato de Visto bueno por parte de la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la Alcaldía de Tlalpan.
5. Deberán participar activamente en las acciones de mitigación y compensación de los impactos ambientales que se programen en el asentamiento de que se trate.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 8.4 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión, es la **Dirección de Ordenamiento Territorial**. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada a sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Territorial ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas. Solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 2503 en un horario de lunes a viernes de las 10.00 a las 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Documentos para todas las personas solicitantes:

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Dirección de Ordenamiento Territorial (formato único de trámite que será proporcionada en el momento de la entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial).
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), sólo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Carta única de aceptación y compromiso emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial.

6. Carta de motivos, expresando las razones por las que le interesa ingresar al programa social emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial.

7. Documento emitido por alguna institución pública donde acredite conocimientos en Medio ambiente, Pedagogía, Docencia, Urbanismo, Topografía, Planeación Territorial o áreas afines (certificado de término de créditos, cedula, título, estudio trunco).

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. Como acción afirmativa y con el objetivo de contribuir a la disminución de la acumulación de desventajas o la falta de acceso de las mujeres y de personas de atención prioritaria con igualdad de oportunidades, el presente programa priorizará a mujeres, personas de género no binario y poblaciones étnicas.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionará apoyo social y humanitario, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección de Ordenamiento Territorial en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles.

8.3.11. La alcaldía entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. .14. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.15. Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada. Se elaborará una papeleta en caso de ser denegada la solicitud donde se justifique los motivos y se entregará en el momento.

8.3.17. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- a) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos, los cuales deberán contener información verídica.
- b) Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- c) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- d) Asistir a las reuniones presenciales para la planeación que convoque la Dirección de Ordenamiento Territorial, y sus Jefaturas de Unidad Departamental.
- e) Brindar un trato digno a la ciudadanía.
- f) Participar en las tareas establecidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial y sus Jefaturas de Unidad Departamental.

8.4.2. Son causales de baja.

- a) Tener una relación laboral con la Alcaldía Tlalpan durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente dicho programa.
- b) Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- c) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- d) No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- e) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- f) Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- g) Por defunción.
- h) Recibir pago o apoyos por parte de personas externas al programa social como contraprestación de los servicios otorgados.
- i) Dos faltas injustificadas a las actividades en las que coadyuvan.
- j) Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección de Ordenamiento Territorial suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito.
2. Aquellos que la autoridad competente así lo refiera.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

8.4.3. En caso de que un beneficiario haya sido suspendido de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Territorial, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura como es el caso del presente programa social, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Los criterios de selección de las personas beneficiarias facilitadoras son los siguiente:

- a) La documentación mencionada.
- b) Se elegirán los mejores perfiles de personas candidatas basado en criterios como: experiencia y conocimiento del territorio.
- c) Se tomarán en cuenta criterios de vulnerabilidad social.
- d) Se tomará en cuenta el criterio de género.

9.2. Cuando no sea posible llegar a la población objetivo, se añadirá un criterio de priorización a aquellas personas que se encuentren en zonas con menor Índice de Desarrollo Social, previa consulta a Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural CORENA-DR.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de apoyos que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias facilitadoras del programa entre el universo de la población que atiende el programa. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa y habiendo cumplido los requisitos para su inclusión establecidos, se sumará un mecanismo transparente de insaculación.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

Para la operación del programa social “De asentamientos humanos irregulares a Comunidades Sustentables”, se requiere de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades relacionadas con la planeación territorial y el desarrollo rural:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Realizar reportes mensuales de actividades.
- Elaborar reportes y estadísticas solicitadas.
- Integrar expedientes documentales.
- Elaborar bases de datos.
- Realizar recorridos.

10.1.1. Unidades administrativas responsables.

Dirección General de Asuntos Jurídicos de Gobierno (coordinación); Dirección de Ordenamiento Territorial (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial.

Tabla 8.- Etapas a realizar

| N° | Etapa | Fecha | Unidad Administrativa responsable |
|----|---|----------------|--|
| 1 | Publicación de Reglas de Operación del Programa Social | julio | Alcaldía Tlalpan |
| 2 | Publicación de la Convocatoria del Programa Social | | |
| 3 | Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social | 1 y 2 de julio | Jefatura de Unidad Territorial de Regularización Territorial, Jefatura de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares, Jefatura de Padrón Inmobiliario y Vivienda Irregular |
| 4 | Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social | 3 y 4 de julio | Dirección de Ordenamiento territorial y Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial |
| 5 | Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones | 7de julio | Dirección de Ordenamiento territorial y Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial |
| 6 | Desempeño de actividades | 8 de julio | |

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.2. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección de Ordenamiento Territorial y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5554831500, Ext 6814 instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la

Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: pablo.ordenamientotalpan@gmail.com , zeltzin.gomez@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Territorial, ubicadas en avenida San Fernando número 84, col Tlalpan centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables 2025”, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: pablo.ordenamientotalpan@gmail.com , zeltzin.gomez@tlalpan.cdmx.gob.mx , exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos.
6. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 68 Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes, personas beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. “De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en un plazo o mayor a seis (6) meses después del ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: Matriz de Indicadores del programa social “De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables 2025”

| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medida | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|--------------------|--|---|--|-------------------|------------------|----------------------|---|---------------------------------------|---|---|---------------------------------|
| Fin | Coadyuvar en la contención de asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación de Tlalpan | Porcentaje de acuerdos de “cero crecimientos” por asentamiento | (Número de acuerdos firmados/ número de convenios proyectados) *100 | Gestión | Porcentaje | Menual | Asentamientos irregulares en el suelo de conservación, participación de las personas firmantes desagregados por sexo | Acuerdos firmados y actas de asamblea | Dirección de Ordenamiento Territorial JUD de Regularización Territorial JUD de Colonias y asentamientos humanos irregulares JUD de Padrón inmobiliario y vivienda irregular | Participación de la población en las asambleas de los problemas en asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación de Tlalpan | De 180% al 100% de cumplimiento |
| Propósito | Transitar de asentamientos humanos irregulares a comunidades sustentables | Porcentaje de asentamientos humanos irregulares que incorporan las ecotecnias para transitar a comunidades sustentables | (Número de asentamientos irregulares que adoptaron ecotecnia/total de asentamientos irregulares proyectados) * 100 | Seguimiento | Porcentaje | Trimestral | Asentamientos irregulares en el suelo de conservación/ tipo de ecotecnia instaladas/ desagregación por sexo de hogares beneficiados | Permisos de instalación de ecotecnias | Dirección de Ordenamiento Territorial. JUD de Regularización Territorial | Participación de las poblaciones habitantes de los asentamientos irregulares en las jornadas informativas de instalación de ecotecnias | 80% |
| Componente 1 | Desarrollar asambleas con las poblaciones habitantes de asentamientos irregulares en el suelo de conservación de Tlalpan | Porcentaje de asambleas para acuerdos en materia de problemáticas de las poblaciones habitantes de asentamientos irregulares en el suelo de conservación de Tlalpan | (Número de asambleas con poblaciones habitantes de asentamientos irregulares realizadas/ Número de asambleas con poblaciones habitantes de asentamientos irregulares proyectadas) *100 | Seguimiento | Porcentaje | Menual | Asentamientos irregulares en el suelo de conservación, participación de las personas firmantes desagregados por sexo | Actas de asamblea firmadas | Dirección de Ordenamiento Territorial JUD de Regularización Territorial JUD de Colonias y asentamientos humanos irregulares JUD de Padrón inmobiliario y vivienda irregular | Participación de las poblaciones habitantes de los asentamientos irregulares en las asambleas | 100% |

| Componente 2 | priorizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y la preservación del entorno natural | Participación de las mujeres en el ordenamiento sustentable de una comunidad | (Total de mujeres que participan / total de población en el asentamiento) *100 | Resultados | Porcentaje | sesión/asamblea | Tipo de datos recabados | Informes mensuales del programa | JUD de Regularización Territorial | Disponibilidad de la población o con interés sobre los problemas en asentamientos humanos irregulares | Datos estadísticos |
|--------------|---|---|---|------------|------------|-----------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--------------------|
| Actividad | Realizar Jornadas /talleres informativas y formativas para las poblaciones habitantes de asentamientos irregulares en el suelo de conservación de Tlalpan | Porcentaje de actividades informativas y formativas para la transición a comunidades sustentables | (Número de jornadas, talleres informativas y formativas realizadas / Número de jornadas, talleres informativas y formativas programadas) *100 | Eficacia | Porcentaje | Mensual | Edad, sexo, población indígena, discapacidad, afro descendencia, personas en situación de movilidad humana (migración) asentamiento irregular y polígonos | Informes mensuales de actividades | | Las poblaciones habitantes de asentamientos irregulares en suelo de conservación de Tlalpan, participan en las actividades informativas y formativas | 100% |

15. Mecanismos y formas de participación social.

En atención a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social para la Ciudad de México y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población a través de las encuestas de satisfacción.

15.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Participante | Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Personas beneficiarias Cuidadoras, Colectivos personas beneficiarias y Personas Beneficiarias Finales |
| Etapas en la que participa | Evaluación y trabajo de campo |
| Formas de participación | Individual |
| Modalidad | Consulta |
| Alcance | Información |

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la 10ma Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social el día 10 de junio de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Opinión técnica de la Secretaría de Mujeres, de 18 de febrero del año 2025, mediante el curso SMCDMX/157/2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;

- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) **Indicadores** con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) **Informes** periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y,
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementan las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizar, las Alcaldías tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de

manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. “Textualmente que: “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación también pueden ser consultados sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx, o en la **Dirección de Ordenamiento Territorial**, ubicadas en Avenida San Fernando, número 84, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A, numerales 1 y 2, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) apartado de Desarrollo Económico y Social numerales XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I y III y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social; artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de la Ciudad de México; numeral 13, 13.1 y 13.2 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), emitió los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México y en apego a la normatividad señalada, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2024, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLALPAN

ÚNICO. Este Aviso contiene un anexo que forma parte integral del mismo de la versión digitalizada de las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales que se ejecutaron en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Tlalpan, los cuales se enlistan a continuación:

1. Activando Tlalpan;
2. Alianza con Tlalpan;
3. Alianzas entre gente grande;
4. Amigo Fiel;
5. Camerata Infantil y Juvenil, 2024;
6. Caldo Tlalpeño;
7. Con prevención, yo decido 2024;
8. Del Oficio al Arte;
9. Estancias Infantiles - Tlalpan 2024;
10. Movilidad Segura;
11. Mujeres Libres y en igualdad;
12. Prevención de las violencias;
13. Tlalpan Contigo;
14. Tlalpan grande como sus jóvenes;
15. Tlalpan hacia el desarrollo sostenible; y,
16. Yo Aprendo en Grande.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A, numerales 1 y 2, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) apartado de Desarrollo Económico y Social numerales XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I y III y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social; artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de la Ciudad de México; numeral 13, 13.1 y 13.2 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), emitió los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México y en apego a la normatividad señalada, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2024, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLALPAN

ÚNICO. Este Aviso contiene un anexo que forma parte integral del mismo de la versión digitalizada de las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales que se ejecutaron en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Tlalpan, los cuales se enlistan a continuación:

1. Tlalpan Resurge;
2. Tlalpan es tu Hogar;
3. Va por tu Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 16, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 3, 4, 12, segundo párrafo, 90 y 91 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y el numeral 1.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con el artículo 3º, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se asume como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto deberá tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por conceptos de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios; combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, viáticos y pasajes, vehículos, equipos, insumos y bienes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales y los demás que resulten aplicables y/o determine la Secretaría de Administración y Finanzas, los cuales se sujetaran a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

He tenido a bien, expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO 2025, EN LA ALCALDÍA TLALPAN

PRIMERO – Objeto.

Establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Alcaldía Tlalpan, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos públicos, y generar ahorros económicos, así como del gasto público, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal. No obstante, a lo anterior, se procurará que la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaría, no afecten las actividades relativas a las metas programadas, sustantivas y de operación de este Órgano Político Administrativo.

SEGUNDO – Ámbito de Aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Tlalpan, en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.

TERCERO. – Medidas de racionalidad.

1. Energía eléctrica.

- Mantener las instalaciones eléctricas en buenas condiciones, libres de objetos pesados o cortantes, realizar revisiones periódicas.
- Conectar un solo enchufe en cada toma, no utilizar extensiones, ni multicontactos, para evitar sobrecargas.
- Apagar las computadoras al final de la jornada laboral y cuando los servidores públicos se encuentren durante periodos largos fuera de sus oficinas, deberán utilizar las funciones de ahorro energético del sistema operativo, como el estado de hibernación.
- Desconectar los equipos de cómputo, electrodomésticos y en general cualquier aparato consumidor de energía al concluir la jornada, fines de semana, días festivos o días de ausencia en el lugar.
- El personal no podrá disponer del servicio eléctrico para uso personal o para terceros.
- Apagar las luces al final de la jornada laboral y aprovechar la iluminación natural.
- No colocar carteles, pegotes, o cualquier otro elemento que reduzca la incidencia de luz dentro de las oficinas.
- Privilegiar el uso de ventilación natural respecto de ventiladores y aires acondicionados, en caso de ser necesaria la utilización de dichos dispositivos, verificar su desconexión al finalizar su uso.
- En caso de contar con electrodomésticos, proporcionarles el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, además de privilegiar la sustitución de dichos aparatos, privilegiando aquellos que estén certificados como ahorradores de energía.

2. Agua potable.

- Será responsabilidad de cada Dirección General, reportar en carácter inmediato las fugas o desperfectos que detecten en sus instalaciones, para proceder a su reparación, debiendo efficientar su consumo.
- Todo el personal que haga uso de lavamanos será responsable de cerrar la llave para enjabonarse y solo abrirla al enjuagarse.
- En el caso de comités u otro tipo de reuniones, se deberá privilegiar el uso de garrafones de 20 litros.
- Para las áreas que cuentan con regaderas, se deben optimizar los tiempos de utilización de estas, debiendo recolectar el agua fría, con el fin de evitar que la misma se desperdicie.

3. Impresión y fotocopiado.

El consumo promedio mensual de fotocopias deberá reducirse a lo estrictamente necesario instrumentando las siguientes acciones:

- Queda prohibido la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere la Unidad Administrativa, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar, obtener y distribuir por medios electrónicos.
- Distribuir en medios electrónicos las guías, manuales, lineamientos, leyes y cualquier otro documento cuyas finalidades sean consulta interna, capacitación y orientación, así como apoyo para el ejercicio de las atribuciones y funciones de las y los servidores públicos de las Unidades Administrativas.
- Remitir en medios electrónicos los informes que no estén referidos en un ordenamiento legal y que requieran las distintas Unidades Administrativas.
- Cuando se emita un oficio, se deberán racionalizar las "copias para conocimiento" que se dirijan a los servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento, éstas deberán ser remitidas vía correo electrónico, procurando evitar en la medida de lo posible el envío de los anexos adjuntos a estas copias.
- A efectos de promover el uso del correo electrónico entre los servidores públicos y de dar a conocer la dirección electrónica de los mismos, en todo documento que signe el servidor público, además de referir su cargo, deberá incluir su dirección de correo electrónico institucional.
- Cuando se emitan oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento administrativo, cuya impresión o fotocopiado resulte indispensable, en la medida de lo posible deberán utilizarse las dos caras del papel que se emplee.
- Se establecerán Centros de Fotocopiado ubicados en lugares estratégicos que permitan controlar, racionalizar y disminuir el consumo de fotocopias al mínimo necesario para su operación.
- No deberán fotocopiar revistas, notas, libros, apuntes, mapas, documentos personales y currículas de las y los servidores públicos, de sus familiares o terceros.
- Se deberá restringir el acceso a las fotocopadoras, asignando a un responsable para esta función. Se deberá implantar un sistema de control por medio de vales o cualquier otro sistema, determinando el nivel del responsable administrativo facultado para la autorización del servicio.

- Cuando se emitan circulares y oficios personalizados de carácter general, estos deberán distribuirse "acusando recibo" en listados o relaciones que contengan los datos necesarios para garantizar y/o comprobar la entrega. De igual forma, a las copias que se marquen se les deberá anexar el listado o relación antes mencionada, evitando el fotocopiado y envío repetitivo de dicho documento fuente.
- Habilitar contenedores para papel usado, para su reutilización en la medida de lo posible.
- En el caso de folders, sobres, carpetas de archivo y cajas, se debe procurar la reutilización de dichos bienes hasta donde sea posible, por lo que, solo procederá su desecho cuando ya no sea factible su reutilización.

4. Combustibles.

- El uso del combustible deberá ser estrictamente para actividades relacionadas con el cumplimiento de las metas institucionales de la Alcaldía, por lo que, está estrictamente prohibido su utilización para cualquier otro fin, así mismo, no se otorgarán aumentos en las dotaciones de combustible.
- En el caso de los inmuebles que cuentan con instalaciones de gas, deberán reportar en carácter inmediato las fugas o desperfectos que detecten en sus instalaciones, para proceder a su reparación, debiendo eficientar su consumo.

5. Telefonía e internet.

- Se deberá utilizar preferentemente la Red Privada y prefijos de conectividad entre conmutadores.
- Se deberá racionalizar el número de extensiones telefónicas en áreas secretariales y comunes, las cuales únicamente contarán con acceso a servicio local.
- Se debe privilegiar el uso de nuevas tecnologías para la comunicación interna y externa de la Alcaldía, fomentado la utilización de aplicaciones para mensajería instantánea, llamadas de voz, video llamadas, con el fin de reducir la utilización y dependencia de telefonía tradicional.
- Los servicios de telefonía e internet deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y únicamente para uso oficial, por lo que está estrictamente prohibido su utilización para fines distintos al cumplimiento de las metas institucionales.
- Los servidores públicos no podrán disponer del servicio para uso personal o para terceros, quienes lo utilicen para uso no vinculado a su cargo deberán cubrir el costo del servicio.

6. Vehículos, equipos, insumos y bienes.

- La persona servidora pública que utilice un vehículo oficial será directamente responsable del uso que se haga del mismo.
- Queda prohibido el uso de los vehículos para uso personal o de terceros, quienes lo utilicen para su uso no vinculado a su cargo, deberán reembolsar su costo, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas.
- El uso de vehículos oficiales deberá ser única y exclusivamente para fines de servicio en horarios laborales conforme a las cargas de trabajo de cada unidad, por lo que, está terminantemente prohibida la utilización de los vehículos con fines particulares o diferentes al cumplimiento de las metas institucionales. Una vez concluida la jornada laboral el vehículo deberá pernoctar en el lugar que la Dirección General correspondiente designe para ello.
- Los vehículos y maquinaria deberán presentar la revista interna 2025, en caso contrario se realizará corte en el suministro de combustible.

7. Arrendamiento.

- Para el presente ejercicio fiscal no se tiene contemplado el arrendamiento adicional de inmuebles salvo casos debidamente justificados por el área requirente, se evaluará primeramente la ocupación o utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México.

8. Alimentos.

- Los gastos por concepto de alimentación se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas, bajo criterios de honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia y rendición de cuentas.

9. Publicidad, propaganda.

- En materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal la Alcaldía Tlalpan, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública. Para la contratación de estos servicios, el área requirente deberá solicitar liberación de recursos con su Coordinador de Sector de Comunicación Social, los cuales deberán de estar presupuestados.

10. Estudios e investigaciones.

● Las áreas que requieran la contratación de estudios e investigaciones deberán en primer término verificar en sus archivos la existencia de estudios o investigaciones similares realizados con antelación, lo anterior, con el fin de evitar duplicidad, de la misma manera deberá realizarse una búsqueda en otras dependencias o Alcaldías.

De no localizar algún antecedente de los estudios o investigaciones requeridos, sólo procederá la contratación en aquellos casos que se encuentren debidamente justificados y que sean estrictamente indispensables para el área requirente. Es importante señalar que, dichos estudios deberán contar con la aprobación de la persona titular de la Alcaldía.

11. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.

● La contratación de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, sólo procederá en aquellos casos que se encuentren debidamente justificados y que sean estrictamente indispensables para el área requirente. Es importante señalar que, dichas contrataciones deberán contar con la aprobación de la persona titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para mayor difusión los Lineamientos de Austeridad estarán también disponibles en la página institucional de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Alcaldía Tlalpan el día 23 de junio de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Recepción de solicitudes de personas facilitadoras de servicios | | | | | | | | | |
| Consulta de personas facilitadoras de servicios seleccionadas | | | | | | | | | |
| Recepción de solicitudes de la Acción Social | | | | | | | | | |
| Evaluación de las solicitudes | | | | | | | | | |
| Publicación de resultados | | | | | | | | | |
| Realización de trabajos de mantenimiento en Unidades | | | | | | | | | |
| Entrega de trabajos | | | | | | | | | |

DEBE DECIR:

9. Temporalidad.

- **Fecha de inicio:** 01 de abril de 2025.
- **Fecha de terminación:** noviembre.

Cronograma de Actividades

| | Abril | | | | | | Mayo | Junio | Julio | Agosto- Noviembre |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------------|
| | 01-02 | 03-04 | 07-11 | 14-18 | 21-25 | 28-30 | 01-31 | 01-30 | 01-31 | 01-30 |
| Publicación de Lineamientos | | | | | | | | | | |
| Publicación de la Convocatoria | | | | | | | | | | |
| Recepción de solicitudes de personas facilitadoras de servicios | | | | | | | | | | |
| Consulta de personas facilitadoras de servicios seleccionadas | | | | | | | | | | |
| Recepción de solicitudes de la Acción Social | | | | | | | | | | |
| Evaluación de las solicitudes | | | | | | | | | | |
| Publicación de resultados | | | | | | | | | | |
| Procesos administrativos relativos a los concursos, dictámenes, justificaciones, contratos y convenios | | | | | | | | | | |
| Realización de trabajos de mantenimiento en Unidades | | | | | | | | | | |
| Entrega de trabajos | | | | | | | | | | |

Página 57; Numeral 12; Obligaciones del Comité de Supervisión, Cuarto párrafo.

DICE:

12. Operación de la acción.

(...);

Obligaciones del Comité de Supervisión.

(...);

Los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación deberán concluir a más tardar en el mes de julio de 2025.

Las unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social son: Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana (coordinación); Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana, Zonas A, B, C, D y E, y la J.U.D. de Unidades Habitacionales y Presupuesto Participativo; Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección General de Administración (contratación).

DEBE DECIR:

12. Operación de la acción.

(...);

Obligaciones del Comité de Supervisión.

(...);

Los trabajos constructivos, de mantenimiento o de reparación deberán concluir a más tardar en el mes de noviembre de 2025.

Las unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social son:

Dirección General de Participación Ciudadana y/o Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana (coordinación); Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana, Zonas A, B, C, D y E, y la J.U.D. de Unidades Habitacionales y Presupuesto Participativo; Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección General de Administración (contratación).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota Aclaratoria y las reglas de operación podrán también ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 y 122 apartado A fracciones VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A numeral 1 y apartado B numeral 1 incisos b) y k), 46 apartado A inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 6, 35 fracciones VII y IX, 48 fracción XXVI y 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para expedir las reglas y disposiciones necesarias para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos; así como para establecer la normatividad interna que rija el funcionamiento de la Institución.

Que, en atención al principio de indivisibilidad del Ministerio Público, las facultades conferidas serán ejercidas por la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia, ya sea de manera directa o a través de las unidades operativas y administrativas competentes; asimismo, para el debido cumplimiento de su encargo, la persona Titular de la Fiscalía General cuenta con atribuciones para establecer, mediante reglamento o acuerdo, unidades especiales, así como para dictar las medidas y controles necesarios que permitan gestionar y normar el ejercicio de las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México.

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales; además de que el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes, por lo que deben recibir un trato digno y respetuoso, imponiendo a las autoridades la obligación de garantizar su protección y bienestar; en ese contexto, resulta imperativo adoptar medidas efectivas para garantizar la protección, el bienestar y la atención de los animales, particularmente aquellos víctimas de maltrato o crueldad.

Que el Código Penal para el Distrito Federal tipifica como delitos diversos los actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos, sancionando a quien, dolosamente, cause lesiones, daño o alteraciones en la salud de cualquier ejemplar de especie animal; a quien, con dolo, provoque su muerte; así como a quien administre, organice, establezca o patrocine espacios destinados al sacrificio de animales para consumo sin contar con la autorización correspondiente; e igualmente, a quien utilice animales con fines sexuales.

Que las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, deben observar los principios para la protección de los animales establecidos en el artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, tales como el respeto y la dignidad durante toda su vida, la atención conforme a las características de cada especie, la garantía de condiciones adecuadas de alimentación, salud, descanso y trato humano; que los animales silvestres tienen derecho a vivir libres en su ambiente natural y a reproducirse, mientras que los animales domésticos y de compañía tienen derecho a desarrollarse en condiciones acordes a su especie y longevidad natural, salvo causa médica justificada; que los animales de trabajo deben contar con jornadas razonables, alimentación y reposo adecuados; y que todo acto que implique la muerte injustificada o innecesaria de uno o varios animales constituye un atentado contra la vida o contra las especies, debiendo, en todo caso, tratarse con respeto incluso después de la muerte.

Que mediante Acuerdo A/001/2016, publicado el 25 de enero de 2016 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, se estableció la competencia de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana para investigar las conductas probablemente constitutivas de delitos contra el ambiente, la gestión ambiental, la protección urbana y a la fauna.

Que mediante Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas unidades administrativas, publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se modificó la denominación de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, para quedar en lo sucesivo como Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana.

Que mediante Acuerdo FGJCDMX/01/2025, publicado el 14 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se readscribió la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana a la Coordinación General de Investigación Estratégica, se facultó a esta última para conocer respecto a los delitos en materia ambiental y contra el desarrollo urbano, y se estableció que dicha Fiscalía de Investigación continuará ejerciendo sus facultades de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/12/2025 POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL, SE DECLARA EL INICIO DE SUS FUNCIONES Y SE ESTABLECE SU COMPETENCIA

PRIMERO. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto crear y declarar el inicio de funciones de la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal, adscrita a la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana (FIDAMPU) de la Coordinación General de Investigación Estratégica; así como establecer su competencia.

SEGUNDO. APLICACIÓN

La aplicación del presente Acuerdo corresponde a las personas Agentes del Ministerio Público adscritas a la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal; así como a las personas Titulares de la FIDAMPU, y la Coordinación General de Investigación Estratégica.

TERCERO. COMPETENCIA

Se asigna competencia a la Coordinación General de Investigación Estratégica, FIDAMPU y Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal, para conocer de la investigación de hechos con apariencia de delitos establecidos en el Capítulo IV, Delitos Cometidos por Actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales no Humanos, del Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal; así como ejercer las facultades constitucionales y legales que corresponden al Ministerio Público.

CUARTO. DOMICILIO

La Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal tendrá su domicilio en calle Digna Ochoa y Plácido, número 56, tercer piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

QUINTO. RECURSOS

La persona Titular de la FIDAMPU proveerá del personal y recursos materiales a su disposición para el adecuado funcionamiento de la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las Carpetas de Investigación relacionadas con hechos con apariencia de delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos, que se encuentren en trámite en las Fiscalías de Investigación a la entrada en vigor de este Acuerdo, serán remitidas a la FIDAMPU en un plazo máximo de treinta días naturales, para que por conducto de la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal se continúe con su integración hasta su determinación.

CUARTO. Quedan sin efectos los Acuerdos, Circulares y Oficios Circulares emitidos con anterioridad, en aquello que se oponga al presente Acuerdo, o cuyo contenido ya se encuentre regulado en este ordenamiento.

QUINTO. La Dirección General Tecnología y Sistemas Informáticos deberá realizar los ajustes necesarios en el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales de la Fiscalía General (FSIAP) y en el Sistema de Información Integral de Justicia de la Fiscalía General (SIJ), a fin de garantizar el pleno y correcto funcionamiento del registro, control y seguimiento de las actuaciones que lleve a cabo la Agencia de Investigación del Delito de Maltrato o Crueldad Animal.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones conducentes, y en su caso, proporcione los recursos necesarios para el funcionamiento de la Agencia a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2025

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDADES FEDERATIVAS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

**PRESUNTO RESPONSABLE: HÉCTOR PADILLA
GUTIÉRREZ, ENRIQUE CAMPOS BRAVO Y ELIEZER
RIVERA HERNÁNDEZ**

EXPEDIENTE: 732/23-RA1-01-2.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR C. ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **732/23-RA1-01-2**, incoado al particular C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

IV.- Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular el C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

V.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, la **sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de TRES MESES**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

VI.- Asimismo, se le impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, la sanción económica de indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción II¹, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de marzo de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

bhm

(Firma)

(Firma)

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

¹ Artículo 225. [...]
[...]

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Construcción de Obras Públicas

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 007

El Ingeniero Jacob Christopher Núñez Castro, Director de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 206 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019) y al capítulo III del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios, registrado con el número MA-SOBSE-23-41724E6C; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos de Obra Pública en la modalidad de precio unitario por concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | | Fecha de inicio de los trabajos | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|----------------------------|--|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| 909005989-DGCOP-L-086-2025 | TRABAJOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN, REHABILITACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES Y OBRA EXTERIOR EN EL FRENTE NORTE DE UN INMUEBLE PARA LOS EJES DE GÉNERO, SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS Y AMBIENTAL DE LA UTOPIA "EL PARIÁN" UBICADA EN LA COLONIA SAN LUCAS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN. | | | | 23 de julio de 2025 | 155 días naturales | \$27,500,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | | Fallo |
| 1020502 | \$20,000.00 | 03 de julio de 2025 14:00 hrs. | 04 de julio de 2025 10:00 hrs. | 10 de julio de 2025 10:00 hrs. | 16 de julio de 2025 10:00 hrs. | | 22 de julio de 2025 10:00 hrs. |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | | Fecha de inicio de los trabajos | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| 909005989-DGCOP-L-087-2025 | TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, REESTRUCTURACIÓN, REHABILITACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES Y OBRA EXTERIOR EN EL FRENTE ORIENTE DE UN INMUEBLE PARA LOS EJES DE SALUD, GÉNERO, SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, ABASTO Y ALIMENTACIÓN, AMBIENTAL Y CULTURAL DE LA UTOPIA "EL PARIÁN" UBICADA EN LA COLONIA SAN LUCAS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN. | | | | 23 de julio de 2025 | 155 días naturales | \$40,900,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | | Fallo |

| 1020502 | \$25,000.00 | 03 de julio de 2025 14:00 hrs. | 04 de julio de 2025 10:00 hrs. | 10 de julio de 2025 10:00 hrs. | 16 de julio de 2025 10:00 hrs. | 22 de julio de 2025 10:00 hrs. | |
|----------------------------|---|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | | Fecha de inicio de los trabajos | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| 909005989-DGCOP-L-088-2025 | TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, REESTRUCTURACIÓN, REHABILITACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES, OBRA EXTERIOR Y CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA SEMIOLÍMPICA CON SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN EL FRENTE PONIENTE DE UN INMUEBLE PARA LOS EJES DEPORTIVO, CULTURAL, ABASTO Y ALIMENTACIÓN, ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y AMBIENTAL DE LA UTOPIA "EL PARIÁN" UBICADA EN LA COLONIA SAN LUCAS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN. | | | | 23 de julio de 2025 | 155 días naturales | \$47,100,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | | Fallo |
| 1020502 | \$25,000.00 | 03 de julio de 2025 14:00 hrs. | 04 de julio de 2025 10:00 hrs. | 10 de julio de 2025 11:00 hrs. | 16 de julio de 2025 12:00 hrs. | | 22 de julio de 2025 11:00 hrs. |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | | Fecha de inicio de los trabajos | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| 909005989-DGCOP-L-089-2025 | TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES GENERALES CORRESPONDIENTES A LA UTOPIA "EL PARIÁN" UBICADA EN LA COLONIA SAN LUCAS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN. | | | | 23 de julio de 2025 | 155 días naturales | \$11,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | | Fallo |
| 1020502 | \$10,000.00 | 03 de julio de 2025 14:00 hrs. | 04 de julio de 2025 10:00 hrs. | 10 de julio de 2025 11:00 hrs. | 16 de julio de 2025 12:00 hrs. | | 22 de julio de 2025 11:00 hrs. |

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficios número **CDMX/SOBSE/DGAF/04-02-2025/01**, de fecha **04 de febrero de 2025**, emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Contratos y Estimaciones de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Trancoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria en un horario de **10:00 a 14:00 horas (siendo el día 03 de julio de 2025 como el último día de venta de bases)**; **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y anexando copia del registro de concursante de la Ciudad de México e identificación oficial del Representante de la empresa**, (en caso de que no acuda el Representante de la empresa, puede designar a un sustituto para revisar las Bases del Concurso, mediante poder simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como, los originales de las identificaciones oficiales para cotejo.

1. Para adquirir las bases. Deberá de acudir el Representante de la empresa, en caso contrario podrá otorgar Poder Simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como originales de las identificaciones oficiales para cotejo; el concursante deberá entregar, por cada concurso en el que esté interesado, una copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1. Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la Licitación Pública Nacional, en hoja membretada de la empresa con firma **original** del Representante Legal, anexando copia de identificación oficial vigente, y traerla en **original** para cotejo.

1.2. Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México vigente.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos que comprueben el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

1.4 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.5 En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

2. Pago de las bases: Los interesados deberán de asistir a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, donde **el representante o apoderado legal deberá SOLICITAR la Línea de Captura los mismos días y horarios de venta de bases (SIN EXCEPCIÓN).** a través de escrito dirigido al Director de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, adscrito a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. El cual deberá contener la siguiente información: **número de procedimiento, objeto de la obra o servicio, nombre o razón social, en papel membretado de la persona física o moral, firmado por el representante o apoderado legal que asista a la compra de las bases.** **Anexar copia simple legible de identificación oficial vigente** y Original de la misma identificación para cotejo.

En caso de no asistir el Representante Legal del concursante; deberá emitir poder simple, el cual, deberá de contar con la firma de quien otorga el poder, firma de quien recibe el poder, firma de dos testigos, anexando copia simple legible de las identificaciones oficiales (**no escaneos**), así como los **originales de las mismas identificaciones oficiales** para cotejo.

Las líneas de captura serán emitidas exclusivamente a la empresa solicitante, misma que es única e intransferible, **los licitantes deberán realizar la transacción electrónica, teniendo como límite de PAGO las 14:00 horas del último día de la adquisición de bases**, asimismo, se le otorgarán las bases cuando se refleje en el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG) dicho pago. Ahora bien, **si el pago es realizado después del horario señalado en el último día de venta de bases** la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, **NO REALIZARÁ LA VENTA CORRESPONDIENTE, NI LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DE LA TRANSACCIÓN REALIZADA.**

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será **OBLIGATORIA**, siendo necesaria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones.

Para esto, se deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, manifestando el interés de acudir a la visita al sitio de los trabajos; así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para acudir al sitio de los trabajos, anexando copia legible de identificación oficial del Representante Legal. Asimismo, deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En el caso que, el Representante Legal, funja como el personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

Para este Acto, se deberá presentar escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, manifestando el interés en asistir a la junta de aclaraciones, así como un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el Representante Legal de la misma, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas designando al personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) para asistir a la junta de aclaraciones, anexando copia legible de identificación oficial del representante legal, asimismo deberá anexar copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE) del personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En el caso que, el Representante Legal, funja como el personal calificado para asistir a la junta de aclaraciones (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), deberá de manifestarlo en un escrito en hoja membretada de la empresa, dirigido a la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, anexando copia legible de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante; y credencial para votar vigente (INE), teniendo que traer documentos en **Original** para cotejo.

En caso, de no traer la documentación solicitada, así como los **Originales** para cotejo o que la documentación presentada este alterada, modificada o sea apócrifa, la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México **NO OTORGARA** la venta de bases, las bases del concurso así como sus anexos, las constancias de los actos de visita al sitio de los trabajos o junta de aclaraciones, dependiendo sea el caso, y se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos, Concursos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano

Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

Las proposiciones deberán de contar con separadores para cada apartado en las propuestas técnica y económica, como se establecen en las bases de la Licitación Pública Nacional, así como estar en un sobre único sellado, debidamente firmado por el Representante Legal y traer la documentación en **Original** para cotejo, en el momento de acreditar la Representación y constitución Legal de la empresa concursante, antes de realizar la apertura del sobre único.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, las empresas participantes deberán de acreditar experiencia con trabajos relativos a haber realizado obra civil desde la etapa de cimentación hasta la etapa de acabados con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación; habiendo realizado obras de edificación e infraestructura urbana, control de calidad, control documental y financiero, trabajos tales como: montaje de estructuras metálicas y de concreto, obras inducidas y edificaciones tales como: edificios administrativos, deportivos, de salud, etc. Tener experiencia en gestión de trámites ante las diferentes entidades Gubernamentales (SEDEMA, SEDUVI, SEGUAGUA, etc.) para los permisos y autorizaciones correspondientes. Experiencia en trabajos en cimentaciones, banquetas, urbanismo, redes eléctricas, redes hidráulicas, drenaje, entre otras.

11. Pago de Estimaciones. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

13.1 De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria del concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

13.2 De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

13.3 Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, teniendo como duración 24 meses de garantía, una vez realizada el Acta Entrega Recepción.

13.4 De responsabilidad civil, correspondiente al 20% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada, teniendo como duración hasta la fecha del Acta de Entrega Recepción.

14. La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato,

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025

(Firma)

**ING. JACOB CRISTOPHER NÚÑEZ CASTRO
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 002/25

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía Cuauhtémoc con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numerales 2 fracción XII y 12 fracciones II, III y V, apartado B, numeral 3, inciso 3, inciso a) fracciones XIX, XXIV, XXV y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracciones II, III, IV, V y VI, 30, 32, fracción IV, 33 y 71 párrafo sexto, fracciones III y IV, 75, 166 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° inciso a, fracciones I, 9°, 11, 15, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso a, fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc las facultades de suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2024: y de conformidad con el Capítulo V del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2023 convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado del siguiente trabajo:

| No. de Licitación | Descripción y ubicación del Servicio para la obra | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Capital Contable mínimo requerido |
|-------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------------------|
| 30001021-009-25 | REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. | | | 29 de julio de 2025 | 26 de octubre de 2025 | \$2,700,000.00 |
| | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las Bases | Visita al lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposición y Apertura de sobre único | |
| | \$ 3,000.00 | 03 de julio de 2025 | 09 de julio de 2025 10:00 hrs. | 15 de julio de 2025 10:00 hrs. | 21 de julio de 2025 10:00 hrs. | |

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/872/2024, de fecha 31 de diciembre 2024**

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Aldama y Minas s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06350, Ciudad de México, a partir del día **01 de julio de 2025**, fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **03 de julio de 2025**, en un horario: de 10:00 a 14:00 horas. Para tal efecto, cada uno de los interesados en participar en la Presente Convocatoria, deberán entregar los siguientes documentos, y, en su caso, presentar originales para cotejo:

a) Escrito de solicitud, manifestando el interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado

por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Escritura Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a Mariana Rodríguez Mier y Terán, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Ingeniera Beatriz Sandoval Fuentes, Directora de Obras Públicas, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente) del solicitante, representante o apoderado legal.

b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. (Presentar Original para cotejo)

c) Copia de la Acta Constitutiva con sus respectivas modificaciones. (Presentar Original para cotejo)

Los documentos referidos en los incisos a), b) y c), se deberán de anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se entregará al interesado una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Minas s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06350, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante o persona concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra, en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

Nota: Para la visita los participantes deberán de contar con un vehículo para su traslado al lugar ya que la Alcaldía no cuenta con parque vehicular para tales fines.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Minas s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06350, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa o persona concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, sita en calle Aldama y Minas s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06350, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución es de la licitación **30001021-009-24**, 90 días naturales, Las propuestas deberán presentarse integralmente en idioma español

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación respectiva o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Garantías: Las garantías que el contratista debe otorgar a la unidad administrativa contratante, serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los cuales se refieren a: La seriedad de las propuestas, El cumplimiento de contrato, La garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.

10.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

11.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de este Órgano Político Administrativo, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México., a 25 de junio de 2025.

(Firma)

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

SECCIÓN DE AVISOS

COLEGIO JESÚS DE URQUIAGA, I.A.P. ACUERDO DE FUSIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y en cumplimiento al numeral **noveno** del acuerdo **317/5** emitido por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunido en Sesión Ordinaria No. 317, celebrada el 22 de mayo de 2025, mediante el cual, se autorizó la fusión de **Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P. en su carácter de fusionante con Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P., en su carácter de fusionada**, se publica el citado acuerdo, con el que dicho Consejo Directivo resolvió, lo siguiente:

ACUERDO 317/5

«... Con fundamento en los artículos 72 fracción XVI, 73 fracción I, 74, 75 y 81 fracción IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020, que establece, entre otras, que las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tienen validez jurídica plena, así como las Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de marzo de 2023, **el Consejo Directivo autoriza, por mayoría, con la abstención del Lic. Edgar Antonio Ladrón de Guevara, Suplente de la persona Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Fusión de Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P., en su carácter de “Fusionante” y Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P., en su carácter de “Fusionada”.**

Lo anterior, en los siguientes términos:

PRIMERO. - Se autoriza la fusión de **Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P.**, en su carácter de **“Fusionante”** y **Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P.**, en su carácter de **“Fusionada”**.

SEGUNDO. - Procédase a la transmisión total del patrimonio activo y pasivo de **Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P.**, a **Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P.** y, en consecuencia, esta última adquiere los derechos y obligaciones que tuviere dicha Institución.

TERCERO. - Se declara la extinción sin liquidación de **Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P.**, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

CUARTO. - Los estatutos que regirán a la Institución **“Fusionante”** son los que constan en el **“ANEXO E”**, los cuales, fueron aprobados por los patronos de las instituciones en las sesiones extraordinarias de patronato celebradas el 14 de abril de 2025, así como en el convenio respectivo y que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.

QUINTO. - Se aprueba el proyecto de convenio firmado por los representantes de las Instituciones de fecha 14 de abril de 2025, mismo que fue presentado a través de la oficina virtual en tramita digital de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el día 15 de mayo de 2025.

SEXTO. - El Patronato de la **“Fusionante”** es decir, **Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P.**, sigue integrado de la siguiente manera:

| 1. Nombre | 2. Cargo |
|------------------------------------|-----------------------|
| 3. María Isabel Güereña Gándara | 4. Patrono presidente |
| 5. Francisco Delfín Lara | 6. Patrono secretario |
| 7. Arturo López Riestra | 8. Patrono vocal |
| 9. José Luis Cornejo del Olmo | 10. Patrono vocal |
| 11. Jorge Rincón Dueñas | 12. Patrono vocal |
| 13. Alberto Mauricio Obregón Sáenz | 14. Patrono vocal |
| 15. Fernando Pérez Galaz | 16. Patrono vocal |

SÉPTIMO. - La “**Fusionante**” llevará a cabo todos los trámites y gestiones necesarias que deriven de la Fusión, ante las autoridades laborales, administrativas y fiscales, así como, ante los beneficiarios, acreedores, deudores y demás interesados.

OCTAVO. – La “**Fusionante**” se obliga a seguir prestando los actos asistenciales establecidos en el objeto de la “**Fusionada**” como ésta venía prestándolos, procurando en todo momento la dignidad de las personas asistidas y la calidad del servicio.

NOVENO. - Se ordena a la “**Fusionante**” que a la brevedad posible publique el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación nacional.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en el sentido de cualquier tercero interesado manifieste lo que a su derecho corresponda o se oponga a la fusión, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la publicación respectiva.

DÉCIMO. - Procédase a la protocolización del presente acuerdo, el convenio de fusión suscrito entre las Instituciones de referencia y las siguientes actas de:

- Sesión extraordinaria de patronato de **Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P.**, celebrada el 14 de abril de 2025, su lista de asistencia y anexos.
- Sesión extraordinaria de patronato de **Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P.**, celebrada el 14 de abril de 2025, su lista de asistencia y anexos.

La protocolización se realizará ante el Notario Público que elija la “**Fusionante**”, esto dentro de los 15 días hábiles siguientes a que haya concluido el plazo señalado en el último párrafo del numeral anterior, para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. - En virtud de lo manifestado en el convenio de fusión, los gastos generados en virtud de la presente fusión correrán a cargo del presupuesto de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO. – La “**Fusionante**” deberá solicitar las modificaciones que correspondan al Programa de trabajo y Presupuesto de ingresos, egresos y de inversiones en activo fijo para 2025.

DÉCIMO TERCERO.- Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del expediente en que se actúa, se informa a la institución, que la interacción de la Junta con las Instituciones se realizará a través de la Oficina Virtual y del Buzón Institucional en <https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx/>, conforme a lo dispuesto en las “Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, publicadas el 2 de marzo del 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. - De conformidad con los artículos 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace su conocimiento que en contra del acuerdo podrán interponer dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de este oficio: i) el recurso de inconformidad que deberá presentarse ante la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, superior jerárquico del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal; o bien, dentro del mismo término, ii) el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO. - Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de esta Junta, elabore y notifique con el apoyo de la Dirección Jurídica, el oficio que contenga el presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. - Notifíquese el presente acuerdo a través del Buzón Institucional de lo anterior, de conformidad con las “Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, publicadas el 2 de marzo del 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México...»

Ciudad de México a 20 de junio de 2025

(Firma)

Dr. José Antonio Gerardo Ezquerro González
Representante legal de Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P.

EDICTOS**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2024-IV.

Se comunica a **Arturo Hernández Cervantes**, sobre el bien mueble, consistente en:

1. AERONAVE DE ALA FIJA BIMOTOR, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR GRIS Y NEGRO EN EL FUSELAJE, MARCA BRITISH AEROSPACE, MODELO BAE125 SERIES 800 A, NÚMERO DE SERIE 258051, FABRICADA EN 1985, MATRÍCULA ASIGNADA DE MANERA PROVISIONAL XB-RCF

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **4/2024-IV**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación**, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble, señalando como **demandado** a **Arturo Hernández Cervantes**.

La parte **demandada**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lazaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Además, se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del bien mueble materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **seis de febrero de dos mil veinticinco**.

(Firma)

CLAUDIA ELENA ARROYO SOTELO.

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A IRVING HONORATO CERDA GUAJARDO (EN SU CALIDAD DE DEMANDADO EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2022) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 24,900.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto de 17 de junio de 2022, dictado en el juicio de extinción de dominio 8/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Irving Honorato Cerda Guajardo, en su calidad de demandado, así como José Osvaldo Martínez Castro y Coloris, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su calidad de personas afectadas.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente **edicto a efecto de emplazar a juicio al demandado Irving Honorato Cerda Guajardo**, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 24,900.00 USD (veinticuatro mil novecientos 00/100 dólares americanos), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber al demandado que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrá acudir a las oficinas del instituto federal de defensoría pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrá consultar la siguiente página electrónica:

<https://www.ifdp.cif.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
20 de marzo de 2025

(Firma)

Esmeralda Ramírez López

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Rúbrica y sello

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: FORD, SUBMARCA: ESCAPE, VERSION: LIMITED, N.I.V.: 1FMCU04115KA13805, AÑO MODELO: 2005, TIPO DE CARROCERÍA: SUV (5 PUERTAS), MOTOR CONSIDERADO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (3000 C.C., EN "V"), TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CRÓMATICA COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: M56-AEY, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de aseguramiento de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-2 C/D/00431/03-2019 D04** instruida por el **DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA**, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ISRAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, N.I.V.: LLCK2EE41RA114200, SUBMARCA: FT200, AÑO MODELO: 2024, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: LC163FML 303128Q3, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (CHINA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de aseguramiento de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00194/02-2024** instruida por el **DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. VALERIA ALCANTARA GARCÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: 2021, COLOR: ROJO/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, No. DE SERIE: 3SCK1AA34M1002103, No. DE MOTOR: LC157QMJL6682842, R.F.V.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de aseguramiento de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00216/02-2025 D01** instruida por el **DELITO DE EXTORSIÓN**, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. JORGE ALEJANDRO ARRIATE MONTERO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, TIPO: MOTOCICLETA DM 200, MODELO: INDETERMINADO, No. PLACAS: NO PRESENTA, COLOR: VERDE CON NEGRO, No. SERIE: 3SCK4EKH8N1014913 (ALTERADO), No. MOTOR: ZS167FML*5N114636* (ORIGINAL), REG. FED. DE VEH.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de aseguramiento de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00466/04-2025 D01** instruida por el **DELITO DE EXTORSIÓN**, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. MARIA OLIVA ZARATE CALDERÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:**

VEHICULO DE LA MARCA: FORD, SUBMARCA: EXPEDITION, NÚMERO DE SERIE: 1FMFU19558LA70425, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, AÑO MODELO: 2008, COLOR: CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN: MMP-032-A (ESTADO DE MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00467/04-2024**, instruida por DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, PORTACIÓN, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ESTHER LÓPEZ JIMÉNEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: SONIC, AÑO MODELO: 2012, NÚMERO DE SERIE: KL1JM5CEXCB017367, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR: GUINDA CON COFRE DE MOTOR NEGRO, PERMISO DE CIRCULACIÓN: CAB8287 (GUERRERO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de aseguramiento de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/1441/11-2024 D01** instruida por el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ERICK FARIT MONTERO VELÁZQUEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ISRAEL BLANCO GARDUÑO O PROPIETARIO O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL

VEHÍCULO:

VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2016, NÚMERO DE

MOTOR: CBP725873, NÚMERO DE SERIE VIN 3VW1K1AJ1GM335767, PLACAS DE CIRCULACIÓN A66ALP.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código

Penal en Vigor para el Distrito Federal,

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 1 de octubre del año dos mil dieciocho, dentro de la carpeta de

investigación CI-FCH/CUH-2/UI-1 C/D/05254/07-2018 hoy carpeta judicial 008/1523/2018, instruida por el delito de

CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, se le notifica que la representación social aseguró

el vehículo de referencia por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado

y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en término de noventa días naturales siguientes al de la

notificación, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en

términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LIC.MARTHA MYRIAM CARREÑO RIVERO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

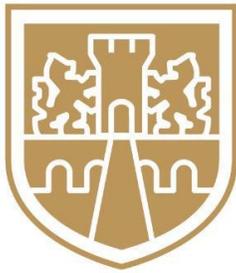
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera..... | \$ 2, 655.00 |
| Media plana..... | \$ 1, 428.00 |
| Un cuarto de plana | \$ 889.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)